

**Análisis de la afectación de las modificaciones del POT en el barrio San José Sur Oriental por el
Redimensionamiento de la Ronda de la Quebrada Los Toches**

Juan Carlos Prieto Sánchez

Daniel Felipe Chico Moreno



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Facultad de Ingeniería

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C

2025

**Análisis de la afectación de las modificaciones del POT en el barrio San José Sur Oriental por el
Redimensionamiento de la Ronda de la Quebrada Los Toches**

Juan Carlos Prieto Sánchez

Daniel Felipe Chico Moreno

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título
de; ESPECIALISTAS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES

Ing. Jimmy Alexander Millán Cadena

Director



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Facultad de Ingeniería

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C

2025

Contenido

Lista de Figuras.....	6
Lista de Cuadros.....	7
Lista de Anexos	8
Glosario	9
Resumen	11
Abstract.....	13
Introducción.....	14
Problema.....	16
Problema de Investigación.....	18
Justificación.....	19
Antecedentes	20
Objetivos	22
Objetivos generales	22
Objetivos Específicos	22
Hipótesis	23
Marco Histórico.....	24
Marco Teórico	28
Gestión del Agua Urbana	28
Conservación y Restauración de Ecosistemas Acuáticos.....	29

Infraestructura Verde	29
Sistemas de Información Geográfica (SIG)	30
Participación Ciudadana	31
Cambio Climático	31
Legislación Ambiental	32
Ordenamiento Territorial.....	33
Impacto Social y Económico	33
Reasentamientos y Gestión del Riesgo.....	34
Marco Normativo.....	36
Ley 388 de 1997	36
Decreto 190 de 2004.....	36
Decreto 555 de 2021.....	37
Sentencia del Consejo de Estado de 2014	38
Marco Conceptual.....	39
Aspectos Metodológicos.....	39
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	39
Diseño de la Investigación	40
Revisión Documental y Análisis Normativo	40
Georreferenciación y Análisis Espacial	40
Quebrada Los Toches.....	45

Evaluación de Afectaciones Legales y Económicas.....	51
Recopilación y Análisis de Testimonios	56
Búsqueda de información primaria	58
Propuestas y Recomendaciones Estratégicas	60
Recomendaciones.....	62
Análisis de Datos	62
Cronograma y Presupuesto	63
Conclusiones y Recomendaciones	65
Recomendaciones	68
Referencias.....	71
Anexos.....	73

Lista de Figuras

Figura 1. Mapa Anexo 2 POT 19.....	45
Figura 2. Mapa Anexo 2 POT 19.....	45
Figura 3. Sector de estudio, barrio San José Sur Oriental	47
Figura 4. Registro Fotográfico sector barrio San José Sur Oriental	49
Figura 5. Predios con licencia de construcción solicitadas y/o aprobadas	53
Figura 6. La UPZ 50 la gloria. Recuadro sector de análisis, barrio San José Sur Oriental.....	55
Figura 7. La UPZ 50 la gloria. Recuadro sector de análisis, barrio San José Sur Oriental.....	55
Figura 8. Formato de encuesta realizado a los propietarios del sector a analizar.....	56
Figura 9. Area de afectación y predios localizados en área de ronda hídrica.....	59
Figura 10. Cronograma y Presupuesto de la investigación.....	63

Lista de Cuadros

Cuadro 1. Comparativos Avalúo Catastral 12 manzana.....48

Cuadro 2. Predios en el barrio San José Sur Oriental con licencia de construcción solicitadas y/o
aprobadas.....52

Lista de Anexos

Anexo 1. Carta de respuesta Acueducto y alcantarillado de Bogotá. 04 de abril del 2024.....	71
Anexo 2. Oficio N° 1 de respuesta Secretaría de Ambiente.	73
Anexo 3. Oficio N° 2 de respuesta Secretaría de Ambiente.....	74
Anexo 4. Oficio Instituto Distrital de la Gestión de riesgo y Cambio Climático IDEGER.....	78
Anexo 5. Oficio N°3 secretaria Distrital de Ambiente	80
Anexo 6. Oficio Unidad Administrativa de Catastro Distrital	86
Anexo 7. Encuestas a propietarios del sector	91

Glosario

- 1. Descarbonización:** Proceso de reducir y eliminar las emisiones de carbono para mitigar el cambio climático.
- 2. Decreto 555:** Normativa emitida en 2021 Por el cual se hace la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.
- 3. Desarrollo sostenible:** Estrategia de crecimiento que satisface las necesidades actuales sin comprometer las futuras, integrando aspectos económicos, sociales y ambientales.
- 4. Emisiones de carbono:** Gases de efecto invernadero emitidos a la atmósfera, principalmente dióxido de carbono, procedentes de actividades humanas.
- 5. Infraestructura urbana:** Conjunto de instalaciones y servicios que soportan la vida urbana, como transporte, vivienda, y servicios públicos.
- 6. Ley 388 de 1997:** Ley colombiana que establece los lineamientos para la planificación y el ordenamiento del territorio.
- 7. Plan de Ordenamiento Territorial (POT):** Instrumento de planificación para ordenar y regular el desarrollo del territorio urbano y rural.
- 8. Quebrada Los Toches:** Cuerpo de agua en el Barrio San José Sur Oriental, Bogotá, utilizado como estudio de caso para analizar la gestión hídrica dentro del POT.
- 9. Rondas hídricas:** Áreas de protección alrededor de cuerpos de agua, esenciales para la gestión y conservación del recurso hídrico.
- 10. Uso del suelo:** Regulaciones y directrices sobre cómo se puede utilizar el suelo en áreas urbanas y rurales.
- 11. POMCA:** Planes de ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas

12. POMCA rio Bogotá 2006 Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá, aprobado con la resolución 3194 del 2006.

13. Sentencia N°25000-23-27-000-2001-0479-01: Sentencia del consejo de Estado- Sala de lo contencioso Administrativo que ordena a La Corporación Autónoma Regional CAR, actualice el POMCA del Rio Bogotá.

Resumen

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo analizar las afectaciones derivadas de las modificaciones introducidas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 'Bogotá Verdece 2022-2035' en el Barrio San José Sur Oriental, específicamente en relación con el redimensionamiento de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches. Este POT, orientado hacia la descarbonización de la movilidad y el desarrollo urbano sostenible, redefine nuevas rondas hídricas en Bogotá, afectando significativamente la estructura urbana y los derechos de los propietarios en estas áreas de protección.

La investigación adopta un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos. En primer lugar, se realizará una revisión exhaustiva de la normativa antes y después de la implementación del POT, con el fin de entender las bases legales y técnicas de estas modificaciones. Luego, se georreferenciarán los predios afectados utilizando sistemas de información geográfica (SIG) para identificar y analizar las áreas impactadas. Además, se evaluarán las afectaciones legales y económicas, incluyendo la desvalorización de los predios y las dificultades para obtener licencias de construcción.

Asimismo, se recopilarán y analizarán testimonios de los residentes del Barrio San José Sur Oriental para captar sus percepciones y experiencias sobre el impacto del redimensionamiento de la ronda hídrica en su vida cotidiana y sus derechos adquiridos. A partir de estos hallazgos, se desarrollarán recomendaciones estratégicas que promuevan un equilibrio entre la protección ambiental y los derechos y necesidades de los propietarios afectados.

Este análisis busca contribuir a la comprensión de las dinámicas urbanas y ecológicas en Bogotá, proporcionando una base sólida para la formulación de políticas públicas que aseguren un desarrollo urbano más sostenible y equitativo. La implementación de estas recomendaciones podrá mitigar los

impactos negativos del POT, promoviendo la conservación de los recursos hídricos y mejorando la calidad de vida de los habitantes del Barrio San José Sur Oriental.

Palabras clave:

Descarbonización, Desarrollo sostenible, Rondas hídricas, Infraestructura urbana, Quebrada los Toches, Sostenibilidad Urbana, Decreto 555.

Abstract

In 2021, Decree 555 was issued to revise the Land Use Plan (POT) of Bogotá D.C. This new POT aims primarily at the decarbonization of the city by 2030, proposing sustainable urban development that reduces carbon emissions and promotes sustainable practices. The decree seeks not only to meet the current needs of residents but also to ensure a cleaner and more habitable environment for future generations.

The POT, according to Law 388 of 1997, are essential instruments for land use planning and management, defining policies, goals, programs, and regulations that guide urban and rural development. These plans establish guidelines on land use, natural resource management, urban infrastructure, and other crucial aspects for balanced and sustainable development. Comparing Decree 555 of 2021 with Decree 190 of 2004 will help understand the evolution of urban vision and the improvements introduced, especially in environmental and sustainability issues.

The project focuses on the locality of San Cristóbal, specifically the Los Toches Stream, as a case study to analyze water protection zones and their impact on the sustainable development proposed by the POT. This stream exemplifies the challenges and opportunities in water and environmental management in Bogotá. The analysis of this area aims to provide a deep understanding of water management that can be applied to other parts of the city, with the goal of providing strategic recommendations to support a greener, more resilient Bogotá, prepared to face future environmental challenges.

Keywords

Decarbonization, Sustainable development, Water protection zones, Urban Infrastructure, Los Toches Stream, Urban Sustainability, Decree 555

Introducción

La ciudad de Bogotá ha experimentado un crecimiento urbano significativo en las últimas décadas, lo que ha generado desafíos complejos en términos de planificación y gestión de los recursos naturales, especialmente del agua. La implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) 'Bogotá Verdece 2022-2035' representa un esfuerzo integral para abordar estos desafíos mediante la descarbonización de la movilidad y la promoción de un desarrollo urbano sostenible. Uno de los componentes más relevantes de este POT es el redimensionamiento de las rondas hídricas, áreas de protección alrededor de cuerpos de agua, con el fin de preservar los recursos hídricos y los ecosistemas urbanos.

El Barrio San José Sur Oriental, localizado en la Localidad de San Cristóbal, es una de las áreas afectadas por las modificaciones de este nuevo POT. En particular, la Quebrada Los Toches, que en el pasado ha sido canalizada subterráneamente en esta zona, el nuevo decreto ha visto redefinida su ronda hídrica. Esta modificación ha generado una serie de problemas legales y económicos para los propietarios de los predios ubicados dentro de la nueva ronda hídrica, incluyendo dificultades para obtener licencias de construcción y la desvalorización de sus propiedades.

La falta de estudios técnicos y geomorfológicos que justifiquen el nuevo realinderamiento de la ronda hídrica ha exacerbado la incertidumbre y los conflictos entre los residentes y las autoridades. Además, estos cambios no solo tienen implicaciones legales y económicas, sino que también afectan la vida cotidiana de los habitantes y su sentido de pertenencia al barrio. Por ello, es crucial evaluar de manera exhaustiva las afectaciones del nuevo POT y desarrollar recomendaciones estratégicas que equilibren la protección ambiental con los derechos y necesidades de los residentes.

Esta investigación tiene como objetivo analizar las implicaciones del redimensionamiento de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches en el Barrio San José Sur Oriental, a partir de un enfoque

multidimensional que integra aspectos legales, económicos, sociales y ambientales. Al hacerlo, se busca proporcionar un marco de referencia para la formulación de políticas públicas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y equitativo en Bogotá, asegurando la conservación de los recursos hídricos y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Problema

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 555 del 2006' introduce una serie de modificaciones orientadas a un desarrollo urbano sostenible de Bogotá, en donde entre sus prioridades esta las políticas Ambientales y de Recuperación de los Recursos Naturales orientada a la conservación de La estructura Ecológica Principal de la ciudad y de esta manera buscar una mejor calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Una de las medidas clave de este nuevo Decreto POT 555 es continuar con la recuperación de los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, lagos, lagunas y sus respectivas rondas hídricas dentro del territorio del Distrito Capital, previo a las autorizaciones para sus estudios técnicos y la actualización de la cartografía, tarea encomendada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Sin embargo, la parte cartográfica no fue señalada con anterioridad a los estudios de las nuevas áreas de rondas hídricas de las quebradas. Los estudios fueron ordenados posteriormente por la Secretaría Distrital de Planeación a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Estas nuevas afectaciones por Ronda Hídrica se encuentran en toda el área de Distrito Capital, pero para nuestro análisis lo enfocaremos a la afectaciones por Ronda Hídrica en el Barrio San José Sur Oriental, perteneciente a la Localidad de San Cristóbal, a una gran cantidad de predios en este sector del barrio quedaron afectados por la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches, predios con ahora presenta restricciones de uso del suelo y construcción es todas las modalidades, como también en su valor catastral.

La falta de estudios técnicos y geomorfológicos sobre la Quebrada Los Toches y su impacto en los predios circundantes ha dificultado la implementación efectiva del POT y ha creado un vacío normativo que afecta a los residentes del Barrio San José Sur Oriental. Es necesario evaluar las

implicaciones de estas modificaciones y determinar cómo afectan la vida cotidiana de los habitantes, sus derechos adquiridos y la viabilidad de futuras intervenciones urbanísticas.

Problema de Investigación

¿Cómo afectan las modificaciones introducidas por el Plan de Ordenamiento Territorial 'Bogotá Verdece 2022-2035' a los habitantes del Barrio San José Sur Oriental en términos de obtención de licencias de construcción, uso del suelo y desvalorización de predios, considerando el redimensionamiento de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches?

Justificación

Esta investigación es crucial para entender y mitigar las afectaciones derivadas de las modificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial 'Bogotá Verdece 2022-2035' en el Barrio San José Sur Oriental, especialmente en relación con la Quebrada Los Toches. La implementación del nuevo POT, que incluye el redimensionamiento de las rondas hídricas, ha generado una serie de problemas significativos para los habitantes de esta área, como la imposibilidad de obtener nuevas licencias de construcción y la desvalorización de sus propiedades.

Estos cambios han creado incertidumbre y conflictos legales para los propietarios, quienes se ven atrapados entre la necesidad de cumplir con las nuevas normativas y la protección de sus derechos adquiridos. Y la falta de estudios técnicos y geomorfológicos sobre la Quebrada Los Toches ha exacerbado esta situación, dejando a los residentes como a la administración sin información clara sobre las implicaciones de estas políticas. Además, la canalización subterránea de la quebrada, que ha pasado desapercibida para muchos, añade una capa adicional de complejidad al problema.

Es fundamental analizar cómo estas modificaciones del POT impactan no solo la estructura urbana y el uso del suelo, sino también el sentido de comunidad y pertenencia de los residentes, quienes han vivido en la zona durante décadas. Este estudio busca proporcionar un análisis exhaustivo de las implicaciones jurídicas y sociales de las nuevas normativas, ofreciendo recomendaciones prácticas y estratégicas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y respetuoso tanto con el medio ambiente como con los derechos de los ciudadanos. Al abordar estos desafíos, la investigación contribuirá a una mejor comprensión de cómo equilibrar la protección ambiental con el desarrollo urbano, asegurando una transición armoniosa hacia las nuevas normativas del POT y apoyando una Bogotá más verde, resiliente y preparada para enfrentar futuros retos urbanísticos y ambientales.

Antecedentes

La Localidad Cuarta de San Cristóbal alberga dos microcuencas de gran importancia para los ecosistemas locales y la gestión del agua de la ciudad. La primera, situada al norte de la localidad, es tributaria del río Fucha, mientras que la segunda, de particular interés para este estudio, es la microcuenca de la quebrada Chigüaza, cuya influencia se extiende desde la quebrada Los Toches hasta desembocar finalmente en el río Tunjuelo. Estos sistemas hidrológicos desempeñan un papel crucial en la ecología local, influyendo directamente en el flujo de agua y la calidad del ecosistema acuático (González, 2017; López et al., 2019).

Por su localización geográfica en los cerros orientales de Bogotá, la localidad de San Cristóbal forma parte del grupo de localidades afectadas por las políticas, normas y leyes relacionadas con la conservación, rehabilitación y cuidado de las zonas de reserva de los cerros orientales de la ciudad. En el pasado, y bajo las condiciones del anterior POT 190, se realizaron intervenciones y reubicaciones de los habitantes de los predios que construyeron y urbanizaron sobre las rondas de las quebradas, como son: La Morales, La Verejones y Chigüaza, entre otras. Estas intervenciones y reasentamientos continúan hasta la fecha, en el año 2024.

El análisis realizado por la CAR en 2019 sobre la quebrada Los Verejones resalta la importancia de implementar medidas de restauración y conservación en las áreas afectadas, como parte de la recuperación de los cerros orientales de Bogotá (CAR, 2019). Las intervenciones llevadas a cabo en la quebrada Verejones ejemplifican los esfuerzos para restaurar los ecosistemas acuáticos y garantizar la funcionalidad de las rondas hídricas, lo cual es crucial para el bienestar ambiental y comunitario (CAR, 2019; Gómez & Martínez, 2020).

A nivel nacional, la investigación realizada por Deiby Andrés Rojas Hernández en la Universidad Militar Nueva Granada en 2015 destaca el uso efectivo de sistemas de información geográfica (SIG) para

el control de licencias de construcción en La Vega, Cundinamarca. Este enfoque permite georreferenciar las licencias dentro del municipio, facilitando el control y garantizando el cumplimiento de las normativas urbanísticas y ambientales (Rojas, 2015).

A nivel internacional, el estudio desarrollado por Alexandra Ramírez Quintero en la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador, resalta la importancia de los SIG para la delimitación de rondas hídricas en Colombia. La implementación proactiva de los SIG contribuye significativamente a mejorar la planificación urbana, asegurando una gestión adecuada de las áreas de alto riesgo de inundación y promoviendo un desarrollo urbano más seguro y resiliente (Ramírez, 2018).

Adicionalmente, estudios recientes han destacado la relevancia de las prácticas de gestión del agua en el desarrollo sostenible de las ciudades. Investigaciones realizadas por Smith (2018) han demostrado que la implementación de políticas de conservación del agua puede tener un impacto significativo en la resiliencia urbana frente al cambio climático y la escasez de recursos hídricos.

Asimismo, el monitoreo y la evaluación de la calidad del agua son aspectos fundamentales para garantizar la salud pública y el bienestar de la comunidad. Según López et al. (2019), es crucial establecer programas de seguimiento continuo que permitan detectar y abordar eficazmente cualquier contaminación o deterioro en los cuerpos de agua, asegurando así un suministro de agua seguro y sostenible para todos los habitantes de la ciudad.

En este contexto, esta investigación se justifica como una contribución esencial para comprender las implicaciones de las medidas regulatorias en la gestión del agua y el desarrollo urbano sostenible en la localidad de San Cristóbal, Bogotá.

Objetivos

Objetivos generales

Analizar las afectaciones derivadas de las modificaciones introducidas en el Plan de Ordenamiento Territorial 'Bogotá Verdece 2022-2035' en el Barrio San José Sur Oriental, en relación con el redimensionamiento de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches y la obtención de permisos urbanísticos.

Objetivos Específicos

1. Revisar la normativa existente previo y junto a la implementación del POT 'Bogotá Verdece 2022-2035', relacionados con la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches.
2. Georreferenciar los predios afectados por el redimensionamiento de la ronda hídrica en el Barrio San José Sur Oriental utilizando sistemas de información geográfica (SIG).
3. Evaluar las afectaciones legales y económicas en los predios ubicados dentro de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches y las dificultades para la obtención de permisos urbanísticos.
4. Proponer alternativas de solución para los diferentes escenarios de análisis.

Hipótesis

En el afán de implementar el Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022-2035", y dado que los plazos establecidos por ley se agotaban, así como las obligaciones enmarcadas en la sentencia del Consejo de Estado para la recuperación del río Bogotá, se decidió que, dentro del mismo decreto, se marcaran o señalaran en planos las nuevas rondas hídricas sin contar previamente con los estudios necesarios para cada uno de los cuerpos de agua de las quebradas que aún faltaban por intervenir en la localidad cuarta de San Cristóbal, entre las cuales se encuentra la ronda hídrica de la quebrada Los Toches, en el barrio San José Sur Oriental.

Este realineamiento y la falta de los estudios técnicos han generado problemas significativos que el anterior POT 190 no contempló, y que han obstaculizado la obtención de licencias de construcción en todas sus modalidades, así como los permisos de uso de suelo para los propietarios de los predios. Además, ha ocasionado la pérdida de valor de las propiedades ubicadas en dicha área. Se ha identificado que estas afectaciones han resultado en una desvalorización de las propiedades (minusvalía), en términos opuestos a la plusvalía, complicaciones legales para los propietarios y una incertidumbre sobre su futuro.

Marco Histórico

Desde sus primeros asentamientos precolombinos hasta su transformación en una metrópolis moderna, Bogotá ha experimentado una evolución urbana marcada por distintos momentos históricos. Durante la época colonial, la ciudad se estableció como un centro administrativo y comercial en el territorio de la Nueva Granada, con un crecimiento urbano inicialmente limitado a su núcleo central. Sin embargo, con el paso del tiempo, Bogotá se expandió gradualmente hacia las áreas circundantes, impulsada por la migración interna y el desarrollo económico (Pérez & Rodríguez, 2018).

El desarrollo y la ubicación de todas las comunidades y pueblos a lo largo de la historia de la humanidad ha tenido un factor común: la cercanía con el recurso vital que es el agua, y Bogotá no es ajena a esa situación, sobre todo después de la segunda mitad del siglo pasado, cuando la ciudad recibió oleadas de desplazados del campo en busca de un mejor futuro o huyendo de la violencia. La localidad de San Cristóbal es uno de los territorios más próximos al centro de la ciudad, y es por esto que, desde la década de los 50 hasta los 70, se desarrollaban en el centro de la ciudad las actividades económicas, industriales y administrativas de Bogotá. Esto motivó que parte de la población migrante a la ciudad se ubicara en esta zona, como son las faldas de los cerros orientales. Además, la localidad tiene otro factor de ocupación: por este costado de la ciudad (carrera 13 Este) era y sigue siendo la ruta de salida y entrada de los productos y personas que van y vienen de los llanos orientales. Factores importantes que incidieron en el desarrollo urbanístico de la localidad de San Cristóbal y su barrio San José Sur Oriental. Eventos y situaciones que se dieron a mediados del siglo XX. Además, para esos años, las normas y políticas de conservación de los cuerpos de agua eran nulas, lo que fue aprovechado para urbanizar barrios sin tener en cuenta los cuerpos de agua y las rondas de las quebradas existentes.

A lo largo de los siglos XIX y XX, la ciudad experimentó importantes avances en la infraestructura de suministro de agua, incluyendo la construcción de embalses y la expansión de la red de distribución (Gutiérrez & Martínez, 2017). Estos esfuerzos sentaron las bases para el desarrollo posterior de políticas y programas de gestión del agua en la ciudad.

En cuanto a la planificación urbana y el ordenamiento territorial, Bogotá ha atravesado diversas etapas de desarrollo desde la implementación de los primeros planes de desarrollo urbano en el siglo XX hasta la creación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) en el siglo XXI. Estos instrumentos de planificación han sido fundamentales para regular el crecimiento urbano y garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible en la ciudad. Sin embargo, también han enfrentado desafíos en su implementación debido a la complejidad de la dinámica urbana y los intereses divergentes de diversos actores (López et al., 2019).

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. El POT 190 de 2004 fue un hito en la planificación urbana de la ciudad, estableciendo directrices claras para el desarrollo urbano sostenible y la gestión de recursos naturales (Decreto 190 de 2004). Sin embargo, con el creciente reconocimiento de la necesidad de enfrentar los desafíos del cambio climático y la urbanización descontrolada, se promulgó el Decreto 555 de 2021, conocido como 'Bogotá Reverdece 2022-2035'. Este nuevo POT se centra en la descarbonización de la ciudad y la promoción de prácticas sostenibles en todas las áreas de la vida urbana, con un énfasis particular en la protección de los recursos hídricos y la restauración de ecosistemas (Decreto 555 de 2021).

El Barrio San José Sur Oriental, localizado en la Localidad de San Cristóbal, ha sido un ejemplo de los desafíos y oportunidades en la gestión del agua y el desarrollo urbano en Bogotá. La Quebrada Los Toches, un cuerpo de agua que atraviesa este barrio, ha sido objeto de diversas intervenciones a lo largo

de los años. En el pasado, bajo las condiciones del POT 190 de 2004, se realizaron intervenciones y reubicaciones para cuerpos de agua como las quebradas La Morales, La Verejones y Chigüaza (González, 2017). Estas intervenciones han sido esenciales para la restauración y conservación de los cerros orientales de Bogotá, que son cruciales para el ecosistema local y la gestión del agua en la ciudad (CAR, 2019).

La sentencia del Consejo de Estado de 2014 ordenó la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA), lo que llevó a una serie de modificaciones en el manejo de los recursos hídricos de la ciudad (Consejo de Estado, 2014). Esta sentencia destacó la importancia de integrar los contenidos del POMCA en los POT locales, lo que ha sido una guía esencial para las recientes políticas de gestión hídrica en Bogotá (CAR, 2019).

En el ámbito nacional, investigaciones como las de Rojas Hernández (2015) en la Universidad Militar Nueva Granada han resaltado el uso de sistemas de información geográfica (SIG) para el control de licencias de construcción, demostrando cómo estas herramientas pueden facilitar el cumplimiento de las normativas urbanísticas y ambientales. A nivel internacional, estudios como los de Ramírez Quintero (2018) en la Universidad San Francisco de Quito han enfatizado la importancia de los SIG para la delimitación de rondas hídricas, mejorando la planificación urbana y asegurando una gestión adecuada de las áreas de alto riesgo de inundación.

La gestión del agua y la planificación urbana sostenible en Bogotá han sido influenciadas por una creciente conciencia ambiental y un enfoque en la protección y conservación del medio ambiente urbano. Este cambio de actitud se ha reflejado en la promulgación de leyes y políticas ambientales más estrictas, así como en el surgimiento de movimientos ciudadanos y organizaciones dedicadas a la protección del entorno natural de la ciudad (Smith, 2018).

La investigación presente sobre las afectaciones del POT "Bogotá Verdece 2022-2035" en el barrio San José Sur Oriental se inscribe en este contexto histórico, buscando aportar al entendimiento de las dinámicas urbanas y la gestión del agua en Bogotá, y proponiendo soluciones que equilibren la protección ambiental con los derechos y necesidades de los residentes.

Marco Teórico

El marco teórico de esta investigación se centra en varios conceptos y teorías fundamentales que guían la gestión del agua y la planificación urbana sostenible en entornos urbanos como Bogotá. Estos conceptos incluyen la gestión del agua urbana, la conservación y restauración de ecosistemas acuáticos, la infraestructura verde, los sistemas de información geográfica (SIG), la participación ciudadana, el cambio climático, la legislación ambiental, el ordenamiento territorial y el impacto social y económico.

Gestión del Agua Urbana

La gestión del agua urbana es un campo que abarca la provisión, distribución, tratamiento y disposición de agua en entornos urbanos. En ciudades en crecimiento como Bogotá, garantizar el acceso equitativo al agua potable y la gestión adecuada de las aguas residuales son desafíos significativos.

Según Gutiérrez y Martínez (2017), una gestión eficaz del agua en contextos urbanos requiere no solo infraestructuras robustas sino también una gobernanza del agua que asegure la sostenibilidad y la justicia social en el acceso a este recurso vital.

La participación ciudadana es un componente esencial de la gobernanza del agua. Smith (2018) destaca que la inclusión de la comunidad en la toma de decisiones puede mejorar la sostenibilidad de los sistemas de gestión del agua. Esto implica no solo la consulta y participación en el diseño de políticas y proyectos, sino también la educación y sensibilización sobre el uso responsable del agua y la protección de los recursos hídricos. La participación activa de los ciudadanos puede conducir a soluciones más adaptadas a las necesidades locales y a un mayor compromiso con la sostenibilidad.

Conservación y Restauración de Ecosistemas Acuáticos

La conservación de ecosistemas acuáticos urbanos es esencial para mantener la biodiversidad, mejorar la calidad del agua y restaurar la funcionalidad de los hábitats acuáticos. Los enfoques de restauración ecológica y gestión de cuencas hidrográficas son fundamentales para el manejo sostenible de los recursos hídricos en áreas urbanas (González, 2017). Estos enfoques no solo se centran en la protección de los cuerpos de agua sino también en la restauración de las áreas circundantes para mejorar la resiliencia de los ecosistemas.

Las intervenciones de restauración pueden incluir la reforestación de las riberas de los ríos, la creación de zonas de amortiguamiento y la eliminación de contaminantes. Ramírez Quintero (2018) señala que la implementación de prácticas de restauración ecológica puede tener beneficios significativos para las comunidades locales, incluyendo la reducción del riesgo de inundaciones, la mejora de la calidad del agua y la conservación de la biodiversidad. Estas prácticas son particularmente importantes en ciudades como Bogotá, donde los cuerpos de agua urbanos están bajo presión debido a la urbanización y la contaminación.

Infraestructura Verde

La infraestructura verde incluye elementos naturales y diseñados que proporcionan servicios ecosistémicos, tales como parques, jardines, corredores verdes y áreas protegidas. Estos elementos contribuyen a la calidad de vida urbana al proporcionar espacios recreativos, mejorar la calidad del aire y regular el microclima (López et al., 2019). Además, la infraestructura verde puede desempeñar un papel crucial en la gestión del agua urbana, ayudando a mitigar las inundaciones y mejorar la infiltración de agua.

La integración de la infraestructura verde en la planificación urbana es fundamental para asegurar un desarrollo sostenible. Smith (2018) argumenta que la infraestructura verde no solo proporciona beneficios ambientales, sino que también puede mejorar la salud y el bienestar de los residentes urbanos. La creación de espacios verdes accesibles puede fomentar la actividad física, reducir el estrés y mejorar la cohesión social. En el contexto de Bogotá, la planificación de infraestructura verde puede ayudar a abordar los desafíos relacionados con la densificación urbana y la necesidad de espacios recreativos y de conservación.

Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Los sistemas de información geográfica (SIG) son herramientas tecnológicas utilizadas para el mapeo y monitoreo de recursos hídricos, la planificación del uso del suelo y la toma de decisiones en la gestión del agua y la planificación urbana. Los SIG permiten una gestión más eficiente de los recursos y ayudan a identificar áreas críticas para la conservación y el desarrollo urbano sostenible (Rojas Hernández, 2015). Estas herramientas son esenciales para analizar grandes volúmenes de datos espaciales y temporales, facilitando la toma de decisiones informadas.

Ramírez Quintero (2018) destaca que los SIG son fundamentales para la delimitación de rondas hídricas y la gestión de áreas de alto riesgo de inundación. Al proporcionar datos precisos y actualizados, estos pueden ayudar a las autoridades locales a planificar mejor las intervenciones y a mitigar los riesgos asociados con fenómenos naturales. Además, los SIG permiten la visualización de escenarios futuros, lo que es crucial para la planificación a largo plazo y la implementación de estrategias de adaptación al cambio climático.

Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un componente clave en la gestión del agua y la planificación urbana, ya que garantiza la inclusión activa de la comunidad en los procesos de toma de decisiones. La colaboración entre los ciudadanos, las autoridades locales y otras partes interesadas es fundamental para diseñar e implementar políticas y proyectos que reflejen las necesidades y preocupaciones de la comunidad (Smith, 2018). La participación ciudadana puede mejorar la legitimidad y aceptación de las políticas, así como fomentar una mayor responsabilidad y compromiso con la sostenibilidad.

Gutiérrez y Martínez (2017) señalan que la participación ciudadana en la gestión de los recursos hídricos puede mejorar la sostenibilidad y la equidad en el acceso al agua. Iniciativas como los comités de gestión del agua y los foros comunitarios pueden proporcionar plataformas para el diálogo y la toma de decisiones colaborativas. La educación y la sensibilización también son componentes importantes de la participación ciudadana, ya que pueden empoderar a las comunidades para que adopten prácticas sostenibles y se involucren activamente en la protección de los recursos hídricos.

Cambio Climático

El cambio climático presenta desafíos adicionales para la gestión del agua y la planificación urbana, tales como el aumento de las temperaturas, la intensificación de eventos climáticos extremos y el cambio en los patrones de precipitación. La planificación urbana debe incorporar estrategias de adaptación al cambio climático para mitigar sus impactos y mejorar la resiliencia de las ciudades (Pérez & Rodríguez, 2018). Estas estrategias pueden incluir la mejora de la infraestructura, la gestión de los recursos hídricos y la protección de los ecosistemas.

López et al. (2019) argumentan que la integración de prácticas de gestión sostenible del agua es crucial para enfrentar estos desafíos y asegurar un suministro de agua seguro y sostenible. Esto incluye la implementación de tecnologías de conservación del agua, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles y la restauración de ecosistemas acuáticos. La adaptación al cambio climático también requiere una planificación integrada que considere los aspectos sociales, económicos y ambientales de la gestión del agua y el desarrollo urbano.

Legislación Ambiental

La legislación ambiental establece las normas y regulaciones para la protección y conservación del medio ambiente, incluyendo los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos. En Colombia, leyes como la Ley 388 de 1997 y el Decreto 555 de 2021 proporcionan el marco institucional necesario para promover la protección y gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos urbanos (Decreto 555 de 2021; Ley 388 de 1997). Estas leyes definen las responsabilidades de las autoridades locales y nacionales y establecen directrices para la planificación y gestión del territorio.

González (2017) señala que la implementación efectiva de estas leyes es fundamental para asegurar un desarrollo urbano equilibrado y respetuoso con el medio ambiente. Sin embargo, la aplicación de la legislación ambiental puede enfrentarse a desafíos, como la falta de recursos, la resistencia de los actores locales y la necesidad de coordinación entre diferentes niveles de gobierno. La participación activa de la comunidad y la colaboración interinstitucional son esenciales para superar estos desafíos y asegurar la protección de los recursos hídricos y los ecosistemas acuáticos.

Ordenamiento Territorial

El ordenamiento territorial es un proceso que establece las directrices para el uso y ocupación del suelo en un determinado territorio, promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible de los territorios. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal en Colombia. El POT define políticas, estrategias, metas, programas y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (Decreto 190 de 2004; Decreto 555 de 2021).

El POT de Bogotá ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, reflejando cambios en las prioridades y enfoques de planificación urbana. Destacan que el nuevo POT 'Bogotá Verdece 2022-2035' pone un énfasis particular en la descarbonización y la sostenibilidad, integrando consideraciones ambientales en todas las áreas de la planificación urbana. Este enfoque incluye la protección de los recursos hídricos, la restauración de ecosistemas y la promoción de prácticas urbanas sostenibles. La implementación de este POT requiere una colaboración estrecha entre las autoridades locales, los actores comunitarios y los expertos en planificación urbana.

Impacto Social y Económico

El impacto social y económico de la gestión del agua y la planificación urbana afecta al bienestar social y económico de las comunidades urbanas, así como al desarrollo sostenible de las ciudades. Las políticas de gestión del agua pueden tener efectos significativos en la economía local y en la calidad de vida de los residentes. Pérez y Rodríguez (2018) argumentan que las intervenciones en la gestión del agua y la planificación urbana deben considerar tanto los beneficios ambientales como los impactos sociales y económicos, para asegurar un desarrollo inclusivo y sostenible.

La evaluación de los impactos sociales y económicos es crucial para diseñar e implementar políticas que promuevan un desarrollo urbano equitativo. Esto incluye la consideración de factores como el acceso al agua potable, la seguridad alimentaria, el empleo y la salud pública. Gutiérrez y Martínez (2017) señalan que las políticas de gestión del agua pueden mejorar la calidad de vida de las comunidades urbanas al proporcionar acceso seguro y sostenible al agua, reducir el riesgo de desastres naturales y promover la conservación de los recursos naturales. En el contexto de Bogotá, estas políticas deben ser integradas en un marco de planificación urbana que equilibre la protección ambiental con el desarrollo económico y social.

Reasentamientos y Gestión del Riesgo

La Caja de Vivienda Popular es la entidad distrital que desde el año 1996 se le asigna dentro de su función el manejo de los reasentamientos de las familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable como también las que se encuentran dentro de las Rondas hídricas de los cuerpos de agua. Sin embargo, para que se inicie este proceso se parte de tres situaciones o escenarios como son:

- Concepto Técnico por parte del IDIGER, priorizando uno o más predios declarados en zona de alto riesgo no mitigable.
- Sentencia Judicial.
- Actos administrativos emitidos por autoridad competente.

Para el sector del Barrio San José sur oriental no se conoce cuál es la situación con que se inicia el proceso en vista de que el mismo IDIGER responde con sus oficios que en el sector del Barrio San José sur Oriental no se han presentado eventos críticos para declarar la zona como de riesgo no mitigable.

La ley 1534 de 2012 señala como política nacional de gestión de riesgo de es

Parágrafo 1°.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

ARTÍCULO 2º.- Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos.

Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.

La localidad cuarta de san Cristóbal no ha sido ajena a los procesos de reasentamientos y reubicaciones de población, por temas de remoción de masa, rondas de quebrada y de infraestructura. Las primeras reubicaciones que se conocen se hacen por remociones en masa por las condiciones naturales de los cerros orientales.

Marco Normativo

El marco legal es fundamental para entender el contexto normativo que rige la gestión del agua y la planificación urbana en Bogotá. En Colombia diversas leyes, decretos y regulaciones establecen las directrices para la protección de los recursos naturales y el orden del territorio. A continuación, se describen los principales instrumentos legales relevantes para esta investigación.

Ley 388 de 1997

La Ley 388 de 1997, también conocida como la Ley de Ordenamiento Territorial, establece los principios y normas para la planificación y desarrollo del territorio en Colombia. Esta ley define el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) como el instrumento básico para orientar y regular el desarrollo físico del territorio municipal. El POT debe incluir políticas, estrategias, programas y normas que guíen el uso del suelo, la gestión de los recursos naturales y la infraestructura urbana (Congreso de la República de Colombia, 1997).

Esta ley también promueve la participación ciudadana en los procesos de planificación territorial, asegurando que las decisiones sobre el uso del suelo y la gestión de los recursos naturales reflejen las necesidades y preocupaciones de la comunidad. Esta participación es esencial para garantizar la legitimidad y efectividad de las políticas de ordenamiento territorial.

Decreto 190 de 2004

El Decreto 190 de 2004, conocido como el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, fue un hito en la planificación urbana de la ciudad. Este decreto estableció directrices claras para el desarrollo urbano sostenible, la gestión de recursos naturales y la protección del medio ambiente en Bogotá. Entre sus objetivos se incluyen la regulación del uso del suelo, la conservación de los recursos hídricos y la

promoción de prácticas sostenibles en todas las áreas de la vida urbana (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2004).

El POT de 2004 también introdujo la idea de rondas hídricas, áreas de protección alrededor de cuerpos de agua, con el objetivo de preservar la vegetación, regular el flujo de agua y prevenir la erosión y la contaminación. Estas rondas hídricas son esenciales para la gestión sostenible del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos en la ciudad.

Decreto 555 de 2021

El Decreto 555 de 2021, conocido como 'Bogotá Reverdece 2022-2035', es la revisión más reciente del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Este decreto pone un énfasis particular en la descarbonización y la sostenibilidad, integrando consideraciones ambientales en todas las áreas de la planificación urbana. Entre sus principales objetivos se incluyen la reducción de las emisiones de carbono, la promoción de prácticas sostenibles y la protección de los recursos hídricos y los ecosistemas (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021).

El Decreto 555 de 2021 también revisa y redimensiona las rondas hídricas en la ciudad, incluyendo la Quebrada Los Toches en el Barrio San José Sur Oriental. Este redimensionamiento tiene implicaciones significativas para la obtención de licencias de construcción y el uso del suelo, afectando a los propietarios de los predios ubicados dentro de estas áreas de protección. La implementación de este POT requiere una colaboración estrecha entre las autoridades locales, los actores comunitarios y los expertos en planificación urbana.

Sentencia del Consejo de Estado de 2014

La Sentencia del Consejo de Estado de 2014 ordena la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA), destacando la importancia de integrar los contenidos del POMCA en los POT locales. Esta sentencia subraya la necesidad de una gestión integral y sostenible de los recursos hídricos en la cuenca del Río Bogotá, incluyendo la protección y restauración de los cuerpos de agua y sus áreas circundantes (Consejo de Estado, 2014).

La sentencia también establece directrices para la coordinación entre diferentes entidades gubernamentales y la participación de la comunidad en la gestión de la cuenca hidrográfica. La implementación de estas directrices es esencial para asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos y la resiliencia de las comunidades locales frente a los desafíos ambientales.

Además de los instrumentos legales mencionados, existen otras normativas relevantes para la gestión del agua y la planificación urbana en Bogotá. Estas incluyen el Decreto 1077 de 2015, que regula el sector vivienda y el desarrollo urbano, y el Decreto 456 de 2008, que establece el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2015; Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008).

El Decreto 1076 de 2015, es el decreto reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que armoniza las definiciones y conceptos relacionados con los cuerpos hídricos, también es crucial para la gestión de las rondas hídricas en Bogotá. Este decreto define las rondas hídricas como áreas de protección alrededor de los cuerpos de agua, y establece directrices para su delimitación y gestión (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

Marco Conceptual

Entender de la existencia de jerarquías entre las leyes y Normas, en este caso las ambientales, que para el tema de nuestro análisis se encuentra en cabeza del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Rio Bogotá, POMCA, el cual mediante la Resolución 957 de 2019 lo convierte en Norma de Superior Jerarquía y determinante ambiental, para la revisión de los planes de ordenamiento de los municipios de la cuenca de este cuerpo de agua y de conformidad con lo anterior es determinante para el revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto 555 de 2021. Estos conceptos permiten una comprensión integral de las dinámicas urbanas y ecológicas, así como de las interacciones entre las políticas públicas y las comunidades locales, facilitando el desarrollo de estrategias que promuevan un equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de los residentes.

Aspectos Metodológicos

La metodología de esta investigación se diseñó para abordar de manera exhaustiva los objetivos planteados y responder a la hipótesis formulada sobre las afectaciones del Plan de Ordenamiento Territorial 'Bogotá Verdece 2022-2035' en el Barrio San José Sur Oriental, específicamente en relación con la Quebrada Los Toches. A continuación, se describen las etapas y métodos utilizados en el desarrollo de esta investigación.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

- **Documentos Legales y Técnicos:** Leyes, decretos, planes de ordenamiento territorial, sentencias judiciales, informes de impacto ambiental.
- **Sistemas de Información Geográfica (SIG):** Software de SIG para georreferenciación y análisis espacial.

- **Entrevistas y Grupos Focales:** Guías de entrevistas semiestructuradas, grabadoras de audio, notas de campo.
- **Análisis Estadístico:** Software estadístico para análisis de datos cuantitativos, bases de datos de registros de propiedad y precios inmobiliarios.

Diseño de la Investigación

Este estudio adopta un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión holística del problema de investigación. El enfoque cualitativo permitirá profundizar en las percepciones y experiencias de los residentes afectados, mientras que el enfoque cuantitativo proporcionará datos precisos sobre las afectaciones legales, económicas y ambientales.

Revisión Documental y Análisis Normativo

Se realizará una revisión de la normativa existente antes y después de la implementación del POT "Bogotá Verdece 2022-2035". Este análisis incluirá documentos legales, estudios técnicos y geomorfológicos, así como informes de impacto ambiental. Las principales fuentes de información serán leyes, decretos, planes de ordenamiento territorial y sentencias relevantes.

El Acuerdo 6 de 1990 fue el plan de ordenamiento físico del Distrito Especial de Bogotá que estableció las rutas para el desarrollo físico de la ciudad hasta el año 2000. En este acuerdo ya se trataba el tema de los sistemas hidrográficos del Distrito Especial de Bogotá y su integración con los usos urbanos, así como los diferentes tipos de tratamientos a ejecutar en los cuerpos de agua, tanto para su protección como para su recuperación. Estos tratamientos incluían la adecuación hidráulica, saneamiento, tratamiento físico y arborización ornamental de las rondas, además de las zonas

amortiguadoras y de reserva, entre ellas los espacios públicos adyacentes al Río Bogotá y sus afluentes. En el decreto también se mencionaban las lagunas, quebradas, embalses, canales y obras de ingeniería hidráulica. Sin embargo, en los años 90, los temas de interés en este acuerdo se presentaban de forma muy básica, ya que no existía una legislación, normas o leyes para su desarrollo y control.

El Acuerdo 6 ya ordenaba a las empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá iniciar el estudio técnico de las quebradas y cuerpos de agua dentro de la jurisdicción del Distrito de Bogotá. Sin embargo, no fue hasta 1991, con la nueva Constitución Política de Colombia, que los temas relacionados con las competencias de las entidades comenzaron a generar un genuino interés, particularmente en su artículo 151, que ordenaba al Congreso de la República legislar sobre la preparación, aprobación y ejecución de las leyes que serían la directriz para los planes nacionales de desarrollo y la división de competencias entre las entidades territoriales. Es importante mencionar el artículo 288, que trata sobre las leyes orgánicas necesarias para que cada ente territorial sea independiente y pueda distribuir sus competencias entre la nación, departamentos y municipios.

Sin embargo, es el Decreto 388 de 1997 el que establece que las ciudades y municipios deben realizar sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial (POT), los cuales definen los objetivos, políticas, metas y programas que orientarán sus desarrollos.

De acuerdo con la norma y los tiempos establecidos, Bogotá aprobó su primer Plan de Ordenamiento Territorial en el año 2000 con el Decreto 619, plan que fue modificado, quedando en su última revisión como el POT 190 de 2004, el cual rigió hasta el 30 de diciembre de 2021.

Con el POT 190, se incorporaron normas para el uso y ocupación de los suelos urbanos y de expansión, y se determinó qué elementos naturales conformaban la Estructura Ecológica Principal dentro del territorio del Distrito Especial de Bogotá. Entre los componentes básicos se encontraban los

parques urbanos, sistemas de áreas protegidas y áreas de manejo especial del Río Bogotá. En este plan también se trató el tema de la recuperación de los bordes urbanos y los cerros orientales.

Los artículos 76 y 77 mencionan las rondas hídricas. El primer artículo define los sistemas hídricos de la ciudad, como áreas de recarga de acuíferos, rondas hídricas, cauces de los nacederos, quebradas, ríos, humedales, lagos, lagunas y embalses. El artículo 77 habla de las estrategias para preservarlos y recuperar los elementos del sistema hídrico de Bogotá mediante acciones como: coordinar, priorizar, determinar, fortalecer e incentivar, con el fin de recuperar la Estructura Ecológica Principal de la ciudad.

El artículo 136 enumera las medidas estructurales para la mitigación del riesgo en zonas aledañas a las rondas de las quebradas en los cerros orientales, y establece tres medidas para los predios ubicados en estas áreas de ronda: primero, el despeje de las rondas; segundo, adecuación y conservación; y por último, la construcción y mejora de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial.

En su artículo 303, se indican tres casos para la reubicación o reasentamiento de las poblaciones localizadas en las rondas: reasentamientos por remoción en masa, reasentamientos por la recuperación de ronda o corredor ecológico, y reasentamientos por obra pública.

Respecto a los programas de reasentamiento, la localidad cuarta de San Cristóbal tiene una ventaja en la ejecución de estos programas, ya que, con el antiguo POT 190, se realizaron los correspondientes procesos de reasentamiento para predios y familias localizadas y construidas sobre rondas hídricas de quebradas como La Morales, La Seca, Zuque, La Vidriera, Chorro Silverio, Nueva Delhi y Chorro Colorado, cuerpos de agua que fueron identificados y marcados según el Anexo 2, y señalados en el mapa N° 2 como parte del Plan de Diagnóstico. Sin embargo, en este mapa, la quebrada Los Toches

solo fue dibujada e identificada como un cuerpo de agua que descendía desde los cerros orientales hasta la Carrera 13B, conocida también como la antigua vía al Llano.

Parece que la ronda de la quebrada Los Toches, afluente de la quebrada Chiguaza, no fue priorizada para su recuperación en el pasado Plan de Ordenamiento POT 190. O bien, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá tenía otros planes y no se prestó atención a su trazado. Es por esto que se podría determinar que, al no haber sido dibujada (como en el caso de otras quebradas señaladas en el mapa N° 2 del Anexo 2), la Secretaría Distrital de Planeación y las Curadurías permitieron la otorgación de licencias de construcción y la realización de obras de infraestructura en y sobre su ronda.

Ahora bien, como lo indica el título de este análisis, ¿cuáles son las afectaciones a los predios sobre la ronda hídrica de la quebrada Los Toches con el nuevo Decreto 555 de 2021?

La actualización del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá con el Decreto 555 de 2021 no surge por iniciativa de la pasada administración, sino en cumplimiento de la ley. La Ley 1551 de 2012 establece, en su artículo 6, que los municipios deben presentar un plan para la revisión de sus respectivos POT cada 12 años. Sin embargo, la administración y el consejo de Bogotá de la pasada administración también tenían el mandato judicial relacionado con el Plan de Manejo de la Cuenca del Río Bogotá, de conformidad con el último POMCA. El Consejo de Estado, mediante la sentencia N° 2021-90479-01 del 28 de marzo de 2014, ordenó a 72 entidades nacionales y territoriales unirse para la recuperación y saneamiento de la cuenca del río Bogotá. En resumen, la sentencia estableció la obligación de recuperar el espacio físico de los ríos, lo que incluyó la demolición de lo construido en ellos, la reapertura de su vaso, el amojonamiento, y la adquisición de terrenos si fuera necesario.

Dentro de las consideraciones de esta sentencia se emitieron varias órdenes, entre ellas la orden 4.8, que indica que se deberá modificar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA), y bajo la orden 4.18, se deberá modificar y actualizar el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Bogotá.

De acuerdo con lo analizado, el primer POMCA del río Bogotá, de 2006, no incluía la cuenca del río Tunjuelito, ya que en ese momento su cuenca ya tenía otro tipo de intervenciones previas. Referenciamos el río Tunjuelito, ya que la quebrada Los Toches es tributaria de este.

Georreferenciación y Análisis Espacial

Utilizando sistemas de información geográfica (SIG), se georreferenciarán los predios afectados por el redimensionamiento de la ronda hídrica de la Quebrada Los Toches. Se compararán las delimitaciones de la ronda hídrica bajo el POT 190 de 2004 y el nuevo Decreto 555 de 2021. Esta etapa permitirá identificar con precisión las áreas impactadas y evaluar los cambios en el uso del suelo.



Figura 1. Mapa Anexo 2 POT 190

Nota. La anterior imagen presenta la localización macro del sector mencionado de estudio.



Figura 2. Mapa Anexo 2 POT 190

Nota. Mapa N°2 del anexo N°2 Soporte ambiental distrital del POT 190 de 2004. La Quebrada Los Toches No aparece marcada desde la carrera 13B

Quebrada Los Toches

A continuación, describimos la Quebrada Los Toches. Esta quebrada es un cuerpo de agua que nace en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en la Serranía del Zuque. Desciende por la montaña a través de una zona de reserva hasta llegar a la Carrera 13 B Este, o antigua vía al Llano. Desde este punto, la quebrada fue soterrada hasta su desembocadura en la quebrada Chigüaza. Al estar bajo la superficie en el sector del Barrio San José Sur Oriental, pasa desapercibida; solo algunos de los habitantes del sector conocen este hecho, como los fundadores del barrio, quienes recordaron las obras de canalización realizadas, según datos no confirmados, aproximadamente en el año 1983. Estas obras fueron ejecutadas por la misma Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a la cual se le solicitó información sobre dicha canalización, pero no se obtuvo respuesta al respecto (ver respuesta en Anexo N°1).

Dentro de la zona urbana de la ciudad, la quebrada tiene una longitud de aproximadamente dos kilómetros, atravesando los barrios San José Sur Oriental, Altos del Poblado, La Victoria, y San Martín Sur. El tramo de nuestro análisis comprende entre la Carrera 13 B Este y la Carrera 1 A, en el Barrio San José Sur Oriental, abarcando los predios localizados dentro del área de la Ronda Hídrica. Para facilitar su localización, esta quebrada baja entre los predios situados sobre la Calle 41 Sur.

Con base en la información recopilada a partir de las encuestas realizadas a los habitantes del sector de la Calle 41 Sur, entre la Carrera 8 B Este y la Carrera 13 B, encontramos que, además de la afectación por su localización en la Ronda Hídrica de la Quebrada Los Toches, los predios también sufrieron una disminución en su avalúo catastral. En algunos casos, el valor del predio bajó más del 50%. Por esta razón, se seleccionaron doce (12) manzanas dentro del área de análisis, que abarcan un total de 139 predios. Estos predios se organizaron en los cuadros que identifican catastralmente cada uno de ellos, con su CHIP, dirección, avalúo del predio en los años 2022 y 2024, y una columna adicional que muestra el porcentaje del área del predio afectada por el realineamiento de la Ronda Hídrica.

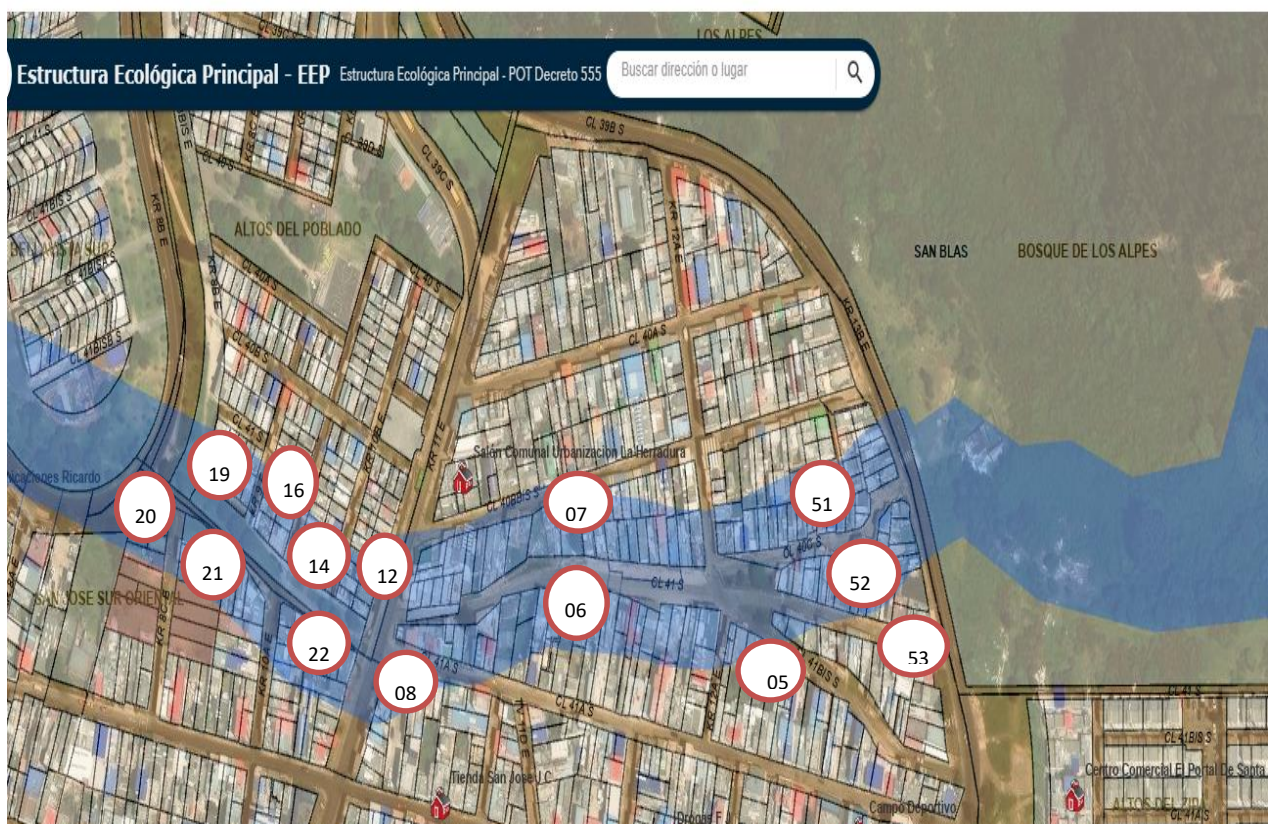


Figura 3. Sector de estudio manzanas analizadas, barrio San José Sur Oriental

Los

siguientes cuadros muestran cada uno de los predios de las 12 manzanas que quedaron afectados por la Ronda de la Quebrada los Toches. En el barrio San José Sur Oriental; En cada cuadro se identifica para cada predio, su CHIP, identificación predial, Valores de los avalúos catastrales de los años 2022 y 2024 y una última columna el porcentaje de afectación del área del predio.

Cuadro 1. COMPARATIVOS AVALUO CATASTRAL 12 MANZANAS

PREDIOS AFECTADOS POR LA RONDA HIDRICA QUEBRADA LOS TOCHES							
BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL				MANZANA 52			
3	MANZANA	PREDIO	CHIP	DIRECCION	AVALUO CATASTRAL 2022	AVALUO CATASTRAL 2024	% DE AFECTACION
1	52	13145203	AAA0003ZCJH	CL 41 SUR 12A 66 ESTE	89.336.000	57.253.000	58,14
2	52	13145222	AAA0229NHFZ	CL 41 SUR 12A 60 ESTE	163.041.000	124.341.000	87,83
3	52	13145205	AAA0003ZCLW	CL 41 SUR 12A 56 ESTE	76.408.000	40.933.000	96,81
4	52	13145206	AAA0003ZCMS	CL 41 SUR 12A 46 ESTE	161.072.000	117.548.000	100
5	52	13145224	AAA0250XKZM	CL 41 SUR 12A 40 ESTE	132.898.000	84.193.000	100
6	52	13145220	AAA0160ANAF	CL 41 SUR 12A 36 ESTE	164.009.000	126.303.000	100
7	52	13145219	AAA0160AMZE	CL 41 SUR 12A 30 ESTE	133.540.000	92.439.000	100
8	52	13145210	AAA0003ZCRU	CL 41 SUR 12A 10 ESTE	92.257.000	59.838.000	100
9	52	13145211	AAA0003ZCSK	CL 41 SUR 12A 02 ESTE	68.429.000	12.271.000	100
10	52	13145225	AAA0276TMEA	CL 40C SUR 12A 19 ESTE	69.349.000	54.084.000	100
11	52	13145223	AAA0250XKYX	CL 40C SUR 12A 47 ESTE	59.580.000	14.507.000	100
12	52	13145218	AAA0159UNKL	CL 40C SUR 12A 53 ESTE	92.894.000	72.123.000	100
13	52	13145221	AAA0229NHEP	CL 40C SUR 12A 57 ESTE	207.625.000	152.181.000	100
14	52	13145212	AAA0003ZCTO	CL 40C SUR 12A 61 ESTE	73.065.000	46.113.000	100
15	52	13145213	AAA0003ZCUZ	CL 40C SUR 12A 77 ESTE	33.558.000	9.397.000	100
16	52	13145214	AAA0003ZCWF	KR 13B ESTE 40C 17 SUR	81.696.000	26.529.000	100
17	52	13145215	AAA0003ZCXR	KR 13B ESTE 40C 27 SUR	51.083.000	11.230.000	100
18	52	13145216	AAA0003ZCYX	KR 13B ESTE 40C 29 SUR	82.270.000	30.890.000	100
19	52	13145217	AAA0003ZCZM	KR 13B ESTE 40C 39 SUR	260.305.000	284.490.000	12,48
1	53	13145312	AAA0003ZDOM	CL 41 SUR 12A 19 ESTE	77.283.000	83.465.000	14,5
2	53	13145313	AAA0003ZDPA	CL 41 SUR 12A 09 ESTE	116.555.000	91.514.000	76,2
3	53	13145314	AAA0003ZDRJ	CL 41 SUR 12A 03 ESTE	63.628.000	42.768.000	100
4	5	13140518	AAA0003XNZE	KR 12A ESTE 41 18 SUR	23.168.000	25.817.000	11,71
5	5	13140519	AAA0003XOAF	KR 12A ESTE 41 12 SUR	60.673.000	47.729.000	100
6	5	13140520	AAA0003XOBR	KR 12A ESTE 41 08 SUR	42.822.000	33.672.000	100
7	5	13140521	AAA0003XOCX	CL 41 BIS SUR 12A 05 ESTE	220.585.000	201.152.000	39,03
8	5	13140522	AAA0003XODM	CL 41 BIS SUR 12A 09 ESTE	137.758.000	117.256.000	56,23
9	5	13140523	AAA0003XDEA	CL 41 BIS SUR 12A 13 ESTE	125.545.000	130.227.000	19,08
10	5	13140514	AAA0003XNTD	CL 41A SUR 12A 18 ESTE	309.233.000	360.851.000	0,18
11	8	13140809	AAA0003XTOM	KR 11 ESTE 41A 34 SUR	120.419.000	120.528.000	18,87
12	8	13140810	AAA0003XTPA	KR 11 ESTE 41A 14 SUR	151.927.000	45.278.000	98,18
13	8	13140811	AAA0003XTRJ	CL 41A SUR 11 09 ESTE	372.002.000	328.430.000	33,48
14	8	13140812	AAA0003XTSY	CL 41A SUR 11 19 ESTE	303.405.000	310.070.000	29,8
15	8	13140813	AAA0003XTUH	CL 41A SUR 11 27 ESTE	88.075.000	91.048.000	21,3
16	8	13140814	AAA0003XTWW	CL 41A SUR 11 29 ESTE	59.163.000	62.541.000	16,53
17	8	13140815	AAA0003XTXS	CL 41A SUR 11 31 ESTE	110.042.000	124.612.000	6,48
18	21	13142113	AAA0003YKUH	KR 8C ESTE 41A 30 SUR	28.660.000	28.783.000	27
19	21	13142114	AAA0003YKWW	KR 8C ESTE 41A 20 SUR	28.500.000	27.808.000	100
1	21	13142115	AAA0003YKXS	KR 8C ESTE 41A 16 SUR	59.571.000	61.417.000	100
2	21	13142116	AAA0003YKYN	KR 8C ESTE 41A 06 SUR	33.794.000	34.071.000	100
3	21	13142117	AAA0003YKZE	CL 41A SUR 8C 61 ESTE	167.333.000	79.289.000	96,66
4	21	13142123	AAA0163MUBR	CL 41A SUR 9 15 ESTE	128.879.000	73.825.000	100
5	21	13142118	AAA0003YLAF	KR 10A ESTE 41A 03 SUR	266.999.000	202.475.000	100
6	21	13142119	AAA0003YLBR	KR 10A ESTE 41A 11 SUR	147.951.000	71.209.000	46,47
7	21	13142120	AAA0003YLCX	KR 10A ESTE 41A 17 SUR	121.416.000	144.039.000	1,81
8	20	13142021	AAA0003YJZM	KR 8C ESTE 41A 25 SUR	45.614.000	50.410.000	73,62
9	20	13142018	AAA0003YJWF	CL 41A SUR 8A 21 ESTE	13.061.000	14.202.000	100
10	20	13142019	AAA0003YJXR	KR 8C ESTE 41A 11 SUR	34.832.000	26.308.000	100
11	20	13142020	AAA0003YJYX	KR 8C ESTE 41A 15 SUR	9.653.000	10.936.000	100

Nota. Cuadro de lotes sobre los avalúos catastrales en las 12 manzanas de afectación. Fuente.

Con la anterior información se entiende que los predios afectados en el 100 % de su área sufrieron disminuciones considerables en su avalúo catastral y en ciertos casos más del 50% por ciento. También se logra concluir que los que no tienen una afectación total se les aplicó una disminución porcentual y proporcional a la afectación.

Con referencia al tema del avalúo, se ofició a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital indagando sobre qué resolución o norma se realizó la afectación al predio en Ronda Hídrica en la quebrada los Toches, entregando en resumen las siguientes respuestas. “Estos cuerpos hídricos incorporados por el Decreto Distrital 555 de 2021 modificaron la clase de suelo de algunos predios pasándolos de suelo urbano no protegido a suelo urbano protegido. Los predios que se encuentran en suelo de protección *“cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”* tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, en consecuencia, tanto su valor comercial como su avalúo catastral es inferior al de los predios que no tienen esta restricción, por ende, esta Unidad debió ajustar los avalúos catastrales de dichos predios conforme la normatividad vigente. (ANEXO N° 5)

FIGURA 4. Registro Fotográfico sector barrio San José Sur Oriental





Estado de la quebrada los toches antes de ser soterrada e ingresar al barrio San José Sur Oriental



Calle 41 sur, por debajo de esta vía está soterrada la Quebrada los toches



Vista de la calle 41 a sur



Vista intersección calle 41 con la carrera 8 este



Evaluación de Afectaciones Legales y Económicas

Se analizarán los datos obtenidos sobre la pérdida de valor de los predios y las dificultades para obtener nuevas licencias de construcción. Esta evaluación incluirá consultas a los registros de propiedad, análisis de precios del mercado inmobiliario y revisión de expedientes de licencias de construcción. Se emplearán técnicas estadísticas para cuantificar las afectaciones económicas.

En el año 2022, las Inspecciones de Policía de la Localidad Cuarta de San Cristóbal comenzaron a requerir a los ciudadanos de la localidad sobre temas relacionados con las infracciones urbanísticas, tales como las construcciones realizadas en predios que contaban o no con la respectiva licencia de construcción, o aquellos casos en los que se requerían por algún tema de actividad económica, todo esto en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Fue en este contexto donde se comenzó a conocer las nuevas afectaciones que presentan los predios localizados en las Rondas Hídricas de las quebradas en la Localidad Cuarta, entre las cuales se encuentran Los Toches, La Mina, Pilar, Chuscal y Ramajal. Estas quebradas y sus respectivas rondas hídricas no estaban contempladas ni señaladas en el anterior POT 190 y su anexo N° 2, ni tampoco en sus respectivas UPZ (Ver UPZ 50 La Gloria). En muchos casos, los predios contaban con sus respectivas licencias de construcción, otorgadas bajo las condiciones del anterior POT 190 de 2004. El siguiente cuadro muestra los predios dentro del sector de análisis, con trámites positivos y negativos dentro de la Ronda Hídrica de la Quebrada Los Toches.

Cuadro 2. Predios en el barrio San José Sur Oriental con licencia de construcción solicitadas y/o aprobadas				
N°	DIRECCION	CHIP	ACTO ADMINISTRATIVO	EN RONDA
1	KR 11 ESTE N° 40 B -47 SUR	AAA0006LLHY	LC -18-3-0611	SI
2	CL 41 A SUR N° 10A-25 ESTE	AAA0003YLWF	11001-1-19-1413	SI
3	KE 12 A ESTE N° 40 B -30 SUR	AAA0228DNLW	DESIKITIDO	SI
4	CALLE 40 C SUR N° 12 A-02 ESTE	AAA0228DNKL	DESIKITIDO	SI
5	KR 12 A ESTE N° 40 B-22 SUR	AAA0228 DNJH	DESIKITIDO	SI
6	CALLE 41 SUR N° 11,86 ESTE	AAA0003XRSY	DESIKITIDO	SI

7	CALLE 41 A SUR N° 10 A-25 SUR	AAA0003YLWF	11001-1-19-1413	SI
8	CALLE 41 A SUR N° 12-12 SUR	AAA0003XOPP	11001-1-19-0311	NO
9	CALLE 41 SUR N° 11-35 ESTE INT 3	AAA0003XPUH	LC -13-4-0298	SI
10	CARRERA 10 A ESTE N° 40B- 54 SUR	AAA0006LMMR	LC -18-1-0060	SI
11	CARRERA 10 BIS ESTE N° 41-24 SUR	AAA0006LNVZ	LC -12-5-1107 11001-5-19-0680	SI



Figura 5. Predios con licencia de construcción solicitadas y/o aprobadas

Nota. En la anterior imagen se observa los predios a los que se les tramitó y/o otorgó licencia de construcción bajo el POT 190 en el área de estudio. (imagen del sinupot)

Es importante conocer la definición de afectación legal: jurídicamente, se refiere a la restricción de la propiedad privada, impidiendo o limitando el uso y disfrute de la propiedad. De acuerdo con lo anterior, todos los predios en la ciudad de Bogotá que se encuentren ubicados dentro de cualquier

Ronda Hídrica quedaron afectados por las normas del nuevo Decreto 555 de 2021. Sin embargo, el gran interrogante es: ¿qué deben hacer los propietarios de los predios afectados?

Mientras se realizan todos los estudios requeridos, las aprobaciones correspondientes por las entidades ambientales, la formulación del proyecto económico para la compra de los predios, los estudios prediales y demás trámites necesarios para llevar a cabo una desapropiación vía administrativa, el proceso completo podría tardar fácilmente más de 10 años.

Es claro que ya existe, para todos los predios, una afectación jurídica que no permitirá el desarrollo de nuevas construcciones, modificaciones, adecuaciones, ni renovación de licencias, así como tampoco subdivisiones, actividades económicas, trámites de sucesiones, compras, ni todas las demás posibilidades relacionadas. Todos los propietarios están a la espera de que la Caja de Vivienda Popular incluya los predios en un programa de reubicación o desapropiación.

Por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (anexo N°1), nunca se recibió respuesta a la pregunta formulada en el oficio inicial sobre por qué la quebrada Los Toches fue soterrada en el pasado. Además, durante el transcurso de esta investigación se observaron trabajos por parte de esta empresa en canalizaciones y pavimentación de vías que atraviesan la quebrada Los Toches y otras como La Mirla. Parece que la situación tampoco es clara para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

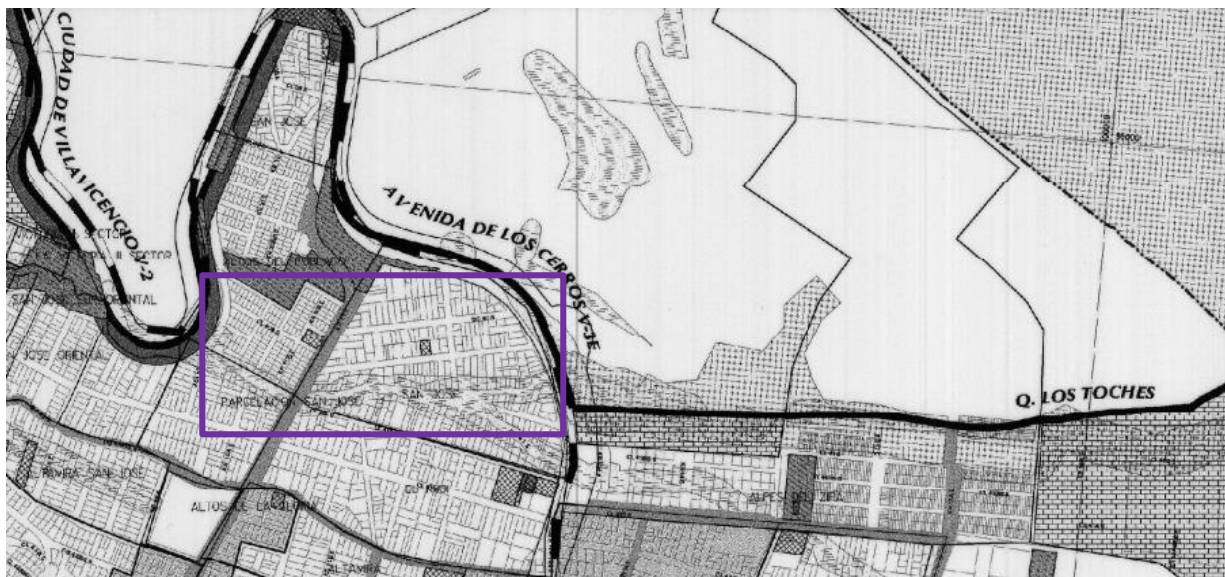
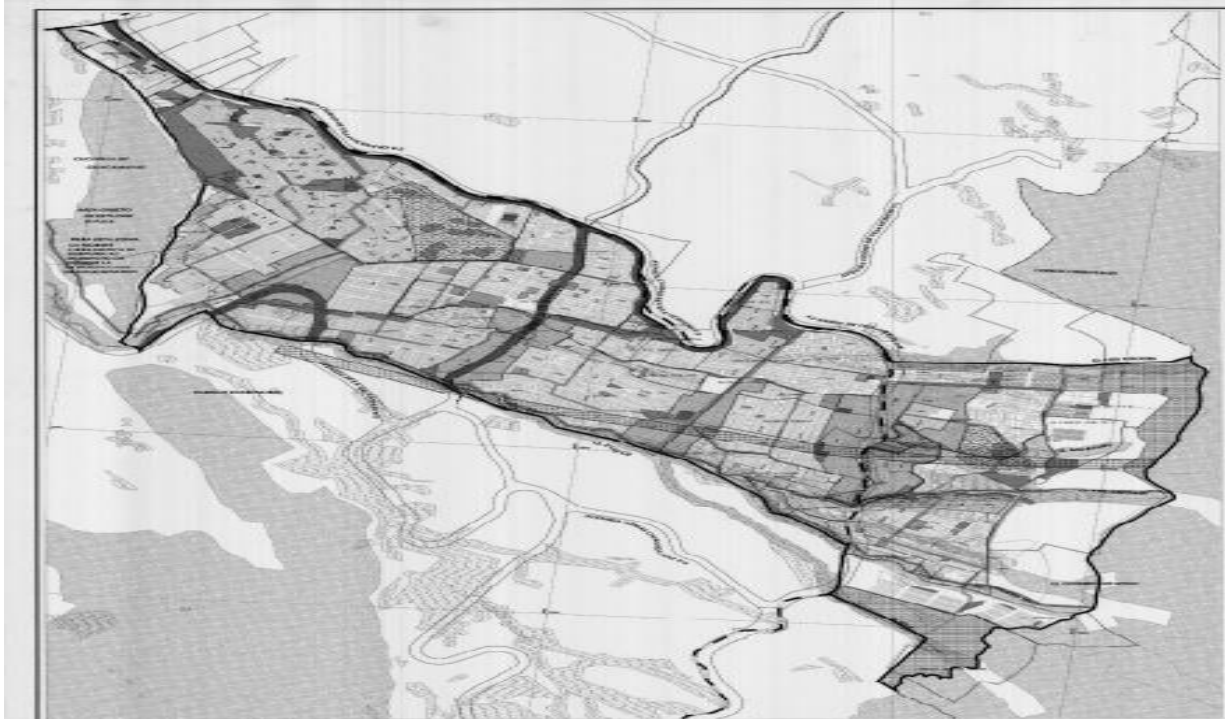


Figura 6 y 7. En las anteriores imágenes se observa la UPZ 50 la gloria, recuadro sector de análisis, barrio San José Sur Oriental.

Recopilación y Análisis de Testimonios

Se realizará una encuesta semiestructurada (una entrevista semiestructurada que se basa en recolectar datos de los entrevistados a través de un conjunto de preguntas abiertas y cerradas) con los residentes del Barrio San José Sur Oriental en el sector de análisis, con el fin de recoger sus percepciones y experiencias sobre el impacto del redimensionamiento de la ronda hídrica. Los datos cualitativos obtenidos serán analizados mediante técnicas de análisis de contenido, identificando patrones y temas recurrentes.

Con el objetivo de obtener testimonios de los mismos residentes o personas afectadas por el realineamiento de la Quebrada Los Toches, se elaborará una encuesta para determinar el grado de conocimiento que tienen sobre el tema y el tipo de información que han recibido por parte de las entidades distritales.

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada LOS TOCHES

1-DIRECCION DEL PREDIO. _____

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. _____

3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL.
_____ AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO.
SI _____ NO _____

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI _____ NO _____.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI _____ NO _____

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI _____ NO _____

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO, INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI _____ NO _____

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI _____ NO _____

11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. _____

Figura 8. Formato de encuesta realizado a los propietarios del sector a analizar.

Con esta encuesta se procedió a realizar un recorrido por la Calle 41 sur del Barrio San José Sur oriental, en donde nos atendieron en 20 predios.

Resultados

Pregunta 2. ¿Es Usted propietario del predio? el 100% respondió que sí.

Pregunta 3. ¿Hace cuánto tiempo habita en el barrio? 80% responde que lleva más de 40 años en el barrio.

Pregunta 4. Alguna vez a solicitado Licencia de Construcción para su predio.? **SI 30%, NO 70%.**

Pregunta 5. ¿Su trámite fue aprobado? **SI 20%; NO 80%**

Pregunta 6. Conoce los Motivos porque su trámite no fue aprobado. **SI 20%, NO 80%.**

Pregunta 7. ¿Tiene usted conocimiento que su predio esta sobre una Ronda Hídrica o de quebrada?, **SI 20% NO 80%.**

Pregunta 8. ¿Sabe usted que es una afectación por Ronda Hídrica? **SI 0% NO 100%.**

Pregunta 9. ¿Usted ha recibido por parte de alguna entidad del Distrito, alguna información sobre las futuras afectaciones a su predio? **SI 0% NO 100%.**

Pregunta 10. ¿Sabe el nombre de la quebrada que pasa bajo el Barrio? **SI 20 % NO 80%.**

Pregunta 11. ¿El IDIGER o La Caja de Vivienda Popular le han notificado de algún programa de reubicación? **SI 0% NO 100%.**

Basados en la información recopilada en la encuesta realizada a los habitantes del sector de la Calle 41 sur entre las Carrera 8 B Este y Carrera 13 B, nos encontramos que además de que los predios fueron afectados por su localización dentro de la Ronda de la Quebrada los Toches, también estos predios sufrieron la disminución en su avalúo catastral bajando en el año 2024 con respecto al valor que se tenía en el 2022.

Búsqueda de información primaria

Por otro lado, en busca de información sobre la afectación a los predios que quedaron dentro de la Ronda Hídrica de la Quebrada los Toches y escogida la población muestra para el análisis, se redactaron oficios dirigidos a las siguientes entidades.: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Secretaría

Distrital de Ambiente, Caja de Vivienda Popular, Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, IDIGER y a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. (RESPUESTA ANEXOS)

Todas tienen en sus respuestas un factor común, los artículos 60, 61, 62 y 65 artículos que definen la Estructura Ecológica Principal, como también las responsabilidades que recaen en cada entidad del Distrito; Artículo 65 “**Parágrafo 1.** La autoridad ambiental competente, adoptará mediante acto administrativo el acotamiento de las rondas hídricas de su jurisdicción. En suelo urbano, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el acotamiento con base en los estudios técnicos que a nivel hidrológico e hidráulico realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.” En la zona urbana, los estudios ecosistémicos y sociales los realizará la autoridad ambiental y los geomorfológicos el IDIGER. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá transferirá anualmente al IDIGER los recursos para adelantar estos estudios, conforme con la normatividad vigente.”

Figura 9. Área de afectación y la información entregada por el aplicativo Sinupot, para los predios localizados en área de ronda hídrica.

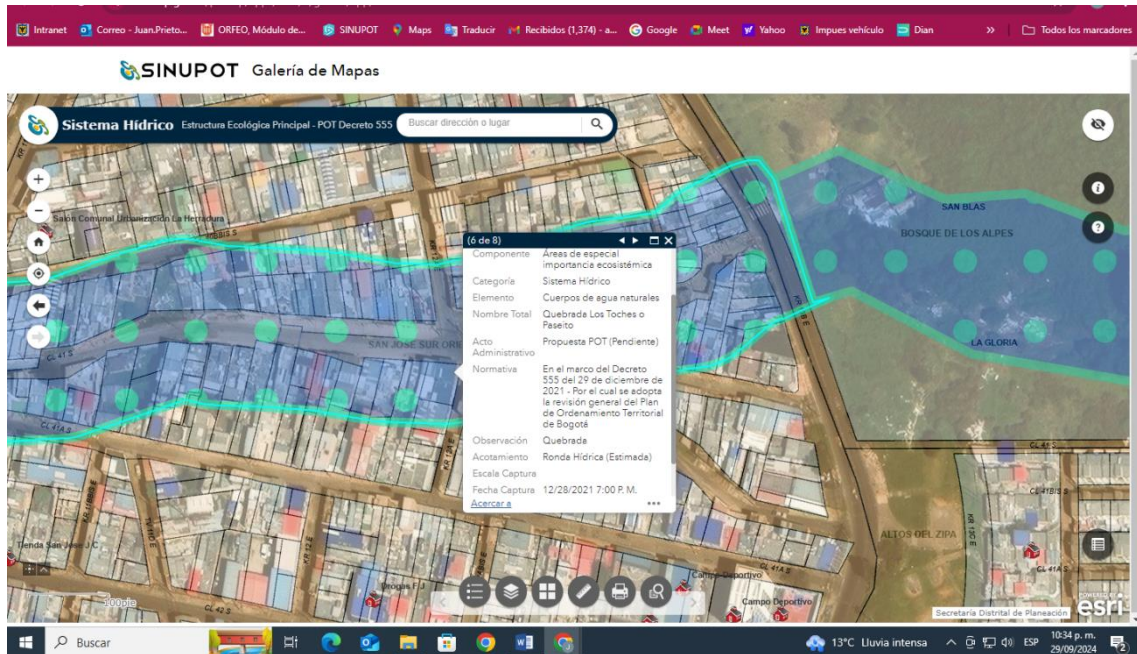


Figura 9. Área de afectación y predios localizados en área de ronda hídrica

Propuestas y Recomendaciones Estratégicas

Con base en los hallazgos de las etapas anteriores, se desarrollarán recomendaciones estratégicas para ajustar las políticas y procedimientos del POT "Bogotá Verdece 2022-2035". Estas recomendaciones buscarán equilibrar la protección ambiental con los derechos y necesidades de los propietarios afectados. Además, se propondrán intervenciones específicas y políticas públicas que promuevan un desarrollo urbano sostenible y equitativo.

A partir del análisis realizado para el sector del Barrio San José Sur Oriental en la localidad de San Cristóbal, relacionado con la afectación a los predios localizados sobre la Ronda Hídrica de la Quebrada Los Toches, se pueden concluir varios puntos clave:

La sentencia del Consejo de Estado en lo Contencioso Administrativo, que ordenó la recuperación de las rondas hídricas de los afluentes del río Bogotá, se emite sin contar con los estudios técnicos y sociales necesarios para justificar y llevar a cabo dicho tipo de intervención.

El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA), así como la Sentencia N°25000-23-27-000-2001-0479-01, ordenan que los municipios que afectan la cuenca del río Bogotá realicen las revisiones pertinentes a sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial. El objetivo es la recuperación y rehabilitación de los cuerpos de agua que conforman la cuenca alta del río.

La administración de turno de la Ciudad de Bogotá (2018-2021) estaba legalmente obligada a revisar el Plan de Ordenamiento de la ciudad, y debido a la presión de los dos entes anteriores, se formuló y aprobó el Decreto 555 del POT de 2021, con las implicaciones y falencias que afectan a los propietarios de predios ubicados en las rondas hídricas, tal como se expuso en el análisis previo.

Las nuevas rondas hídricas determinadas por el POT 555 de 2021 presentan características atípicas respecto a otras rondas hídricas señaladas en el anterior Plan de Ordenamiento Territorial (POT 190 de 2004). En muchas de estas rondas, se construyeron vías, espacios públicos, escenarios deportivos y otras obras de infraestructura, las cuales, en muchos casos, aún no se han culminado. Estas obras se realizaron con recursos públicos, lo que agrega una capa de complejidad en la implementación de las nuevas políticas y medidas.

Recomendaciones.

Que el Consejo de Bogotá, en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, como órgano judicial y de gestión política en la ciudad, conozca de las implicaciones jurídicas y económicas que afectan a los predios en Bogotá, derivados de las afectaciones por las rondas hídricas señaladas en el Decreto POT 555 de 2021.

La problemática presentada en los predios y habitantes del sector del Barrio San José Sur Oriental, en la localidad de San Cristóbal, es solo una pequeña muestra de la situación que enfrentan otros predios en toda la ciudad de Bogotá, los cuales se encuentran bajo la misma condición de afectación. Por ejemplo, la misma situación afecta al predio del Banco de la República, que está impactado por la ronda hídrica del río San Francisco, un cuerpo de agua que, al igual que la quebrada Los Toches, ha sido soterrado. También en la localidad de Usaquén, los predios de estrato 6 del barrio Bosque de Pinos están afectados por la ronda hídrica de la quebrada del mismo nombre, Bosque de Pinos.

En este contexto, se debe considerar que muchos de estos predios se encuentran ubicados sobre cuerpos de agua que han sido intervenidos mediante obras de infraestructura ejecutadas por entidades del distrito, como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el IDU, o el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. Por ello, sería pertinente que los predios afectados sean tratados bajo un enfoque adecuado para la compra de predios destinados a obra pública, ya que la compensación económica que recibirían los propietarios sería diferente a la que corresponde en los casos de reubicación, que normalmente gestionaría la Caja de Vivienda Popular.

Análisis de Datos

Los datos cualitativos serán analizados mediante técnicas de análisis de contenido, mientras que los datos cuantitativos se analizarán utilizando métodos estadísticos descriptivos y comparativos. La triangulación de datos cualitativos y cuantitativos permitirá validar los hallazgos y proporcionar una comprensión más completa y robusta del problema de investigación.

Cronograma y Presupuesto

En el marco de la presente investigación sobre el análisis de las afectaciones de la ronda en la quebrada Los Toches, Bogotá D.C., es fundamental contar con una planificación detallada y recursos financieros adecuados. En este sentido, se ha elaborado un cronograma de actividades que establece las etapas y los plazos para la realización de cada fase del proyecto. Asimismo, se ha desarrollado un presupuesto detallado que contempla los costos asociados con la ejecución de las actividades planificadas.

El cronograma proporciona una visión general de la secuencia temporal de las actividades, desde la revisión de la literatura hasta la redacción del informe final. Se ha estructurado de manera que permita una gestión eficiente del tiempo y una distribución equitativa de las tareas entre los miembros del equipo de investigación. Además, se han identificado hitos clave que servirán como puntos de referencia para evaluar el avance del proyecto y realizar ajustes si es necesario.

Por otro lado, el presupuesto detalla los costos asociados con cada actividad del proyecto, incluyendo gastos de investigación, adquisición de materiales y otros costos operativos. Se ha elaborado

de manera minuciosa para garantizar la viabilidad financiera del proyecto y evitar desviaciones presupuestarias durante su ejecución.

A continuación, se presentan el cronograma de actividades y el presupuesto detallado del proyecto, los cuales constituyen herramientas fundamentales para la planificación y gestión eficiente de esta investigación.

El cronograma comienza con una Fase 1, que es el planteamiento del problema, generando una hipótesis.

Fase 2: De acuerdo con la hipótesis, nos centramos en un escenario que incluye las causas, hechos, afectaciones y antecedentes, así como el marco jurídico de las afectaciones para la población a raíz de la aprobación del Decreto POT 555 de 2021.

Fase 3: De acuerdo con lo anterior, se buscan las entidades del orden distrital involucradas en el tema de las rondas hídricas para que entreguen respuestas a los interrogantes planteados en cada uno de los oficios enviados.

Fase 4: Búsqueda de información con la población afectada directamente mediante visitas al sector y la realización de una encuesta.

Fase 5 (final): Luego del análisis de toda la información recogida, se entregarán las conclusiones.

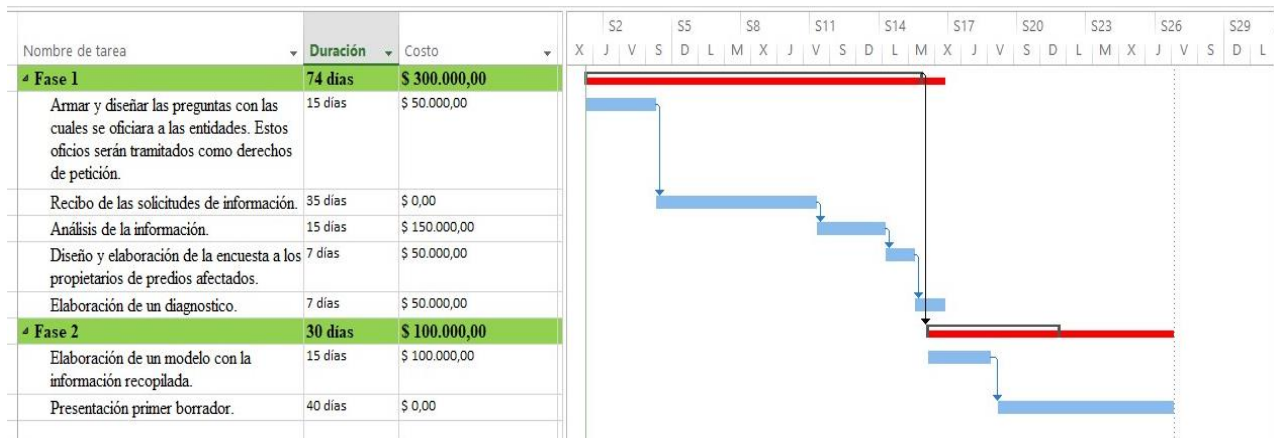


Figura 10. Cronograma y Presupuesto de la investigación.

Conclusiones y Recomendaciones

Con base en los hallazgos obtenidos en las etapas previas, se desarrollarán propuestas y recomendaciones estratégicas para ajustar las políticas y procedimientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Bogotá Verdece 2022-2035. Estas recomendaciones buscarán equilibrar la protección ambiental con los derechos y necesidades de los propietarios afectados. Se plantearán intervenciones específicas y políticas públicas orientadas a fomentar un desarrollo urbano sostenible y equitativo tanto para la ciudad como para los propietarios de los predios impactados.

En cuanto al análisis realizado para el sector del Barrio San José Sur Oriental, ubicado en la localidad de San Cristóbal, se observa la afectación de los predios situados sobre la Ronda Hídrica de la quebrada Los Toches. A partir de este análisis, se concluyen varios puntos clave:

La sentencia del Consejo de Estado en el contexto del proceso contencioso administrativo (Sentencia N°25000-23-27-000-2001-0479-01), que ordenó la recuperación de las Rondas Hídricas del río Bogotá y

sus afluentes, especificó que, para el caso de Bogotá, la restitución de las rondas hídricas debía basarse en un margen de 30 metros a cada lado del cuerpo hídrico, conforme a lo estipulado en el antiguo Acuerdo 6 de 1990. Sin embargo, esta disposición no consideró que muchos barrios y conjuntos residenciales fueron urbanizados y construidos antes de la promulgación de dicha norma.

La sentencia, por lo tanto, no buscó establecer un equilibrio ni una concertación adecuada entre las normativas y la realidad territorial existente. Esto demuestra que las órdenes emitidas en la sentencia no pueden considerarse una restricción rígida para la actualización de los POT. Como ejemplo de una alternativa más flexible, se cita el caso del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tocancipá, en el que se estableció una dimensión de solo 15 metros para las rondas hídricas en el área urbana de las quebradas. (Acuerdo 09 de 2010 Artículo 58) *“Artículo 58 Protección de la ronda de las Quebradas en el área urbana, en las zonas no urbanizadas ni construidas del perímetro urbano, mediante la exigencia a urbanizadores y/o constructores de respetar la ronda de la misma, en una distancia mínima de 15 metros a lado y lado del borde del cauce, y su revegetalización con especies nativas recomendadas por la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE o quien cumpla sus funciones en el Municipio.”*

El POMCA del río Bogotá 2006-2019, al igual que lo establece la sentencia, obligó a los municipios ubicados en las cuencas alta, media y baja del río Bogotá a revisar los aspectos relacionados con sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) respecto a las cuencas hídricas de sus respectivos territorios. El objetivo era incorporar en estos planes y programas la recuperación y rehabilitación de los cuerpos de agua que forman las cuencas del río Bogotá. Sin embargo, esto es incierto en vista de que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizó una segunda intervención reciente (2019) en el Barrio San José Sur Oriental, en donde la quebrada Los Toches se encuentra soterrada. Esta intervención sugiere que la canalización soterrada de la quebrada podría haber buscado mitigar los

problemas derivados del flujo de sus aguas negras, lo que dejaría la quebrada bajo condiciones similares a las del río San Francisco, cuyas aguas están soterradas bajo la Calle 13, en el centro de Bogotá. Esto indicaría que los predios ubicados en esa zona permanecerían en su estado actual, sin ser afectados por el Suelo de Protección.

Por otro lado, la administración de la Ciudad de Bogotá, bajo la gestión de Claudia López (2018-2021), estaba legalmente obligada a revisar el POT de la ciudad. Presionada por los requerimientos de las entidades correspondientes, se formuló y aprobó el Decreto 555 del POT de 2021, que introdujo importantes implicaciones jurídicas, normativas y económicas. Sin embargo, las falencias en este proceso han recaído sobre los propietarios de los predios ubicados en las Rondas Hídricas.

El nuevo POT 555 de 2021 establece nuevas Rondas Hídricas, que incluyen la quebrada Los Toches, la quebrada La Mirla y la quebrada Aguas Claras, ubicadas en la localidad de San Cristóbal. Estas presentan características atípicas en comparación con otras Rondas Hídricas de la localidad, que fueron señaladas e intervenidas en el anterior POT (Acuerdo 190 de 2004). La situación previa al Decreto 555 es que, sobre estas rondas, ya se habían construido vías, espacios públicos, escenarios deportivos y otras infraestructuras. A la fecha de 2024, algunas de estas obras seguían en construcción bajo contratos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Un aspecto relevante es que estas obras fueron financiadas con recursos públicos y algunas de ellas aún están dentro del período de garantía legal. Esto implica que no se realizaron estudios adecuados para calcular el valor de las infraestructuras públicas que se perderían si se llevara a cabo la recuperación de las Rondas Hídricas.

Recomendaciones

1. Convocatoria a una reunión comunitaria

Se recomienda convocar una reunión de escala barrial, donde se invite a los líderes locales, tales como el presidente de la Junta de Acción Comunal, el alcalde Menor, los ediles y concejales, para que escuchen de primera mano las preocupaciones de los propietarios de los predios afectados. Esta reunión servirá como un espacio para que los representantes comunitarios lleven la problemática a otras esferas del poder, promoviendo el conocimiento de la situación a nivel distrital y a los directores de las entidades competentes.

2. Revisión normativa y adaptación del POT

Desde una perspectiva normativa, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 287 y 311, reconoce la autonomía de los entes territoriales y su facultad para ordenar el desarrollo de sus territorios. En este sentido, se propone que el Consejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Planeación revisen y ajusten la situación de los predios afectados por las Rondas Hídricas, no solo en la quebrada Los Toches, sino de manera general en toda la ciudad. Este análisis debe incluir los predios sobre los que ya se han ejecutado obras de infraestructura en el pasado, para mitigar los riesgos naturales y garantizar que la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial no desvalorice las propiedades o cause un perjuicio adicional a los propietarios. Es necesario que se considere el valor comercial de los predios y no se dé por hecho que su valor debe ser reducido sin un estudio adecuado.

3. Intervención de las entidades competentes

Se recomienda que las autoridades encargadas de la recuperación del río Bogotá, como el POMCA y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subdirección B, bajo la dirección de la magistrada Nelly Villamizar, sean informadas sobre la situación de los predios afectados por las Rondas Hídricas. Sin embargo, se debe señalar que muchas de estas zonas ya han sido intervenidas con obras de infraestructura orientadas a la mitigación de riesgos. Es crucial que estas entidades consideren estos

antecedentes para evitar que la recuperación de las rondas implique una nueva desvalorización de los predios afectados.

4. Reconsideración del valor de los predios afectados

En línea con lo anterior, es fundamental que se revise el valor de los predios afectados por las Rondas Hídricas y que este sea reconsiderado conforme al valor comercial actual, tomando en cuenta las inversiones previas en infraestructura realizadas para mitigar los riesgos. En caso de que los predios se vean afectados, se debe garantizar que los propietarios reciban una compensación adecuada y justa por la expropiación o el proceso de reubicación. Además, se debe considerar la posibilidad de reubicación de los propietarios en sectores dentro de Bogotá, donde se les ofrezcan viviendas dignas y adecuadas, asegurando que estos nuevos espacios sean integrales y respeten el derecho a una vida urbana sostenible.

5. Revisión exhaustiva y participación comunitaria

La Secretaría Distrital de Planeación debe llevar a cabo una revisión exhaustiva de las normativas actuales y realizar los estudios técnicos necesarios, en colaboración con la comunidad local, para mitigar los impactos negativos en los propietarios y en los predios afectados. La participación activa de los vecinos y las partes interesadas permitirá identificar soluciones basadas en la naturaleza y estrategias de restauración ecológica, que no solo contribuirían a la conservación ambiental, sino que también impulsaría un desarrollo urbano más equilibrado y sostenible.

6. Facilitación de licencias de construcción y valorización de predios

Se recomienda que, como parte de los procesos de reubicación o compensación, se facilite la obtención de licencias de construcción para los propietarios que permanezcan en el proceso de recuperación. Asimismo, se debe fomentar la valorización de los predios en las nuevas áreas asignadas, lo que contribuiría a mejorar la situación económica de los propietarios afectados. Esto también fortalecería el sentido de comunidad y pertenencia en las nuevas ubicaciones, promoviendo un

desarrollo armónico con la naturaleza, mientras se asegura la protección de los recursos hídricos y la calidad de vida de los residentes.

Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2004). Decreto 190 de 2004. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13935>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Decreto 456 de 2008. Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=31730>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Decreto 555 de 2021. Bogotá Verdece 2022-2035. Recuperado de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119582>

CAR. (2019). Análisis y gestión de las quebradas en los cerros orientales de Bogotá. Corporación

Autónoma Regional.

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388 de 1997. Ley de Ordenamiento Territorial.

Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1633>

Consejo de Estado. (2014). Sentencia de recuperación de la cuenca del Río Bogotá. Recuperado de

<https://www.consejodeestado.gov.co/sentencias/>

González, J. (2017). Gestión de recursos hídricos en Bogotá: Un análisis de las políticas y prácticas.

Revista de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 15(2), 112-125.

Gutiérrez, R., & Martínez, S. (2017). Rondas hídricas y gestión del agua en entornos urbanos: Estudio de

caso de la Quebrada Los Toches en Bogotá. Revista de Gestión Ambiental Urbana, 3(1), 23-36.

López, P., et al. (2019). Planificación urbana y gestión del agua en Bogotá: Retos y oportunidades.

Universidad de los Andes.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto 1076 de 2015. Por el cual se expide el

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Recuperado de

https://www.minambiente.gov.co/images/normativa/app/decreto_1076_2015.pdf

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2015). Decreto 1077 de 2015. Por el cual se expide el

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Recuperado de

<https://www.minvivienda.gov.co/normativa/decretos/2015/decreto-1077-de-2015>

Pérez, L., & Rodríguez, C. (2018). Impacto ambiental del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de

Bogotá: Análisis comparativo entre el Decreto 555 de 2021 y el Decreto 190 de 2004. Revista de

Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 15(2), 112-125.

Ramírez Quintero, A. (2018). Uso de sistemas de información geográfica para la delimitación de rondas

hídricas en Quito. Universidad San Francisco de Quito.

Rojas Hernández, D. A. (2015). Control de licencias de construcción mediante SIG en La Vega,

Cundinamarca. Universidad Militar Nueva Granada.

Smith, J. (2018). Políticas de conservación del agua y su impacto en la resiliencia urbana. Environmental

Policy Journal, 7(3), 45-60.

Anexos

Anexo 1: Carta de respuesta Acueducto y alcantarillado de Bogotá. 04 de abril del 2024.



2430001-S-2024-096067

Bogotá, 04 de abril del 2024

Señor
 Juan Carlos Prieto S.
 Dirección: Calle 13 No. 6 – 49 int. 18 Chía, Cundinamarca
 Teléfono: 3153103732
 Correo electrónico: arpricon2@gmail.com
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado E-2024-10019352.

Respetado señore Prieto,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, sobre "...información sobre criterios para el acotamiento de la ronda de la quebrada e intervenciones a futuro de la quebrada los Toches o Paseito en la localidad de San Cristóbal en el sector del barrio San José sur Oriental..."; la Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico (DGASH) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), a continuación, emite respuesta a cada uno de sus requerimientos:

1. De conformidad con los requerimientos número 1 *"Solicito copia del acto administrativo por el cual se adoptó el realineamiento realizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la quebrada los Toches o Paseito más exactamente en el sector del barrio San José sur oriental localizado entre las Carrera 8B Este y carrera 13 Este. en la localidad de San Cristóbal, conforme al artículo 65 del Decreto 555 de 2021"* y número 2 *"Solicito copia de los estudios geomorfológicos y sociales se han realizado por parte de la entidad para la misma ronda hídrica de la quebrada los Toches"*, se da traslado a la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente), para que desde sus competencias emitan respuesta directamente a usted.
2. En cuanto al requerimiento número 3 *"Solicito me indiquen que planes, programas o destinación en el tiempo se tiene para los predios cobijados dentro del área de la ronda hídrica de la quebrada los Toches en el sector del Barrio San José sur Oriental; además con que priorización se harán intervenciones al sector del barrio San José sur Oriental"*, se le informa que la DGASH no tiene adelantado ningún proceso para el cuerpo de agua objeto de estudio.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05





3. Finalmente, para el requerimiento número 4 *"En el sector del barrio San José sur Oriental la quebrada referenciada se encuentra canaliza, es por esto que se solicita la información del año en que fue canalizada o soterrada y los criterios que se tenían para realizar en este tipo de intervenciones"*, se le informa que se solicitó la información a la Zona 4 de la EAAB-ESP. Conforme con lo anterior, una vez la Zona emita respuesta se le estará remitiendo la misma.

Cordialmente,

Firmado por: EFRÉN
MAURICIO ROMERO GÓMEZ
el 05/04/2024 a las
11:26:08 COT

EFREN MAURICIO ROMERO GOMEZ
Director Gestión Ambiental del Sistema Hídrico

Anexo: N/A

Copia: Natalia María Ramírez Martínez, Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad, Secretaría Distrital de Ambiente. Dirección: Av. Caracas No. 54 – 38. Teléfono: 3778899. Correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Carpeta: EAAB/2430001/10.3 /2024 Conceptos Técnicos De Cuerpos de Agua

Revisó / Aprobó: Fredy R. Parrado B. – Profesional DGASH
Remisorio: 0867 / Consecutivo DGASH: 2430001-2024-0424

Aprobado por: FREDY R. PARRADO B.
BOGOTÁ
el 05/04/2024 a las 16:19:29 COT



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



Anexo 2: Carta de respuesta Secretaría de Ambiente. 02 de mayo del 2024.**SECRETARÍA DE
AMBIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: 0
Proc. # 6230729 Radicado # 2024EE96302 Fecha: 2024-05-02
Tercero: 79363435 - JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
CL 13 No. 6 – 49 int. 18
3153103732
arpricon2@gmail.com
Chía, Cundinamarca

Referencia: Copia del radicado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP 2430001-S-2024-096067 del 9 de abril de 2024, con radicación en la SDA 2024ER75711. *Respuesta radicado E-2024-10019352.*

Respetado señor Prieto Sánchez:

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA recibió por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP copia la respuesta dirigida a su nombre, generada con consecutivo EAAB-ESP 2430001-S-2024-096067 y adjunta a este comunicado.

Toda vez que no se observa un traslado puntual a esta Secretaría, se solicitó información adicional a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP a través de la comunicación SDA 2024EE91292. En caso de que esta entidad requiera que se entregue información adicional al usuario, esta Secretaría está presta para informarle al respecto.

Atentamente,



NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Anexos: Radicado SDA 2024ER75711
Radicado SDA 2024EE91292

Proyectó: KATHERINE DANIELA FIGUEROA SILVA
Revisó: SAMUEL LOZANO BARON
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO
Aprobó: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ANEXO 3 Carta 2 secretaria de Ambiente



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6213039 Radicado # 2024EE75969 Fecha: 2024-04-09
Tercero: 79363435 - JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
JUAN CARLOS PRIETO SÁNCHEZ
CL 13 # 6 – 49- Int 18
3153103732
arpricon2@gmail.com
Chía, Cundinamarca

Referencia: Respuesta a su comunicación con radicación en la SDA 2024ER62844 del 20 de marzo de 2024. *Quebrada Los Toches o Paseito. Barrio San José Sur Oriental*

Respetado señor Prieto Sánchez:

Esta Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad da respuesta a su comunicación citada en la referencia mediante la cual solicita:

«1-Solicito copia del acto administrativo por el cual se adoptó el realineamiento realizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la quebrada los Toches o Paseito más exactamente en el sector del barrio San José sur oriental localizado entre las Carrera 8B Este y carrera 13 Este. en la localidad de San Cristóbal, conforme al artículo 65 del Decreto 555 de 2021.

«2-Solicito copia de los estudios geomorfológicos y sociales se han realizado por parte de la entidad para la misma ronda hídrica de la quebrada los Toches.

«3-Solicito me indiquen que planes, programas o destinación en el tiempo se tiene para los predios cobijados dentro del área de la ronda hídrica de la quebrada los Toches en el sector del Barrio San José sur Oriental; además con que priorización se harán intervenciones al sector del barrio San José sur Oriental.»

Previamente a pronunciarnos es preciso señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993. Y en relación a su petición de información, los siguientes son los antecedentes relacionados con la quebrada y el sector citado:

I. LOCALIZACIÓN

1. El barrio objeto de consulta «*San José Sur Oriental*» (polígono color amarillo) y la zona localizada «*entre las Carrera 8B Este y carrera 13 Este*» (polígono color magenta) se encuentra en el área urbana de Bogotá D.C., y la información correspondiente es la siguiente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*» (Ver Tabla 1 e Imagen 1).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Tabla 1. Localización del sector objeto de consulta.

Localidad (*)	04 – San Cristóbal
UPZ (*)	50– La Gloria
Barrio	001314 – San José Oriental Sur

Fuente: IDECA. SER-SDA, 2024

*Información establecida con base en los artículos 9 y 10, y el párrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021



Imagen 1. Localización del sector Catastral «San José Sur Oriental» (polígono amarillo), en suelo urbano del Distrito Capital.

Fuente: SDA-SER, 2024; IDECA, Decreto Distrital 555 de 2021

2. La zona objeto de consulta actualmente presenta superposición parcial (polígono de color rojo) con la ronda hídrica de la quebrada Los Toches o Paseito, elemento constitutivo de la Estructura Ecológica Principal - EEP, según el Decreto Distrital 555 de 2021. Ver Tabla 2

Tabla 2. Descripción del Sistema Hídrico presente en la zona consultada.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	ÁREA	NOMBRE TOTAL	ACTO ADMINISTRATIVO
Áreas de especial importancia ecosistémica	Sistema Hídrico	Cuerpos de agua naturales	Ríos quebradas y sus rondas	Quebrada Los Toches o Paseito	Decreto Distrital 555 de 2021

Fuente: Decreto Distrital 555 de 2021. SER-SDA, 2024.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen de usos para el área de traslape del sector en consulta, está establecido en el parágrafo 1 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial.

Efectuadas las anteriores precisiones, en relación con las solicitudes de información, que respondemos en el mismo orden de su comunicación:

«1-Solicito copia del acto administrativo por el cual se adoptó el realineamiento realizado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de la quebrada los Toches o Paseito más exactamente en el sector del barrio San José sur oriental localizado entre las Carrera 8B Este y carrera 13 Este. en la localidad de San Cristóbal, conforme al artículo 65 del Decreto 555 de 2021».

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 555 del 2021 «Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá», el Decreto Distrital 190 de 2004 fue derogado; y si bien es cierto, la quebrada Los Toches o Paseito, no tiene resolución de acotamiento, sin embargo, si cuenta con ronda hídrica, la cual fue establecida por la precitada norma distrital, en el artículo 61 parágrafo 1.

Igualmente es importante señalar que la Secretaría Distrital de Planeación, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP y esta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus competencias, adelantan procesos de revisión y análisis de la cartografía asociada a los cuerpos hídricos del Distrito Capital, entre los cuales se encuentra la quebrada Los Toches o Paseito y su ronda hídrica para el sector de la consulta.

Resultado de las gestiones señaladas, esta Secretaría Distrital de Ambiente con base en la información técnica remitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP emitió el Concepto Técnico 12105 del 1 de noviembre de 2023 con radicación en la SDA 2023IE256967 y posteriormente, el Concepto Técnico 13561 del 3 de diciembre del 2023 con radicación en la 2023IE285072, documentos técnicos - ambientales remitidos con sus anexos a la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficios 2023EE260859 del 7 de noviembre de 2023 y 2023EE288665 del 6 de diciembre de 2023, para que en ejercicio de su competencia de aplicación a la normatividad vigente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo tanto, el proceso correspondiente se encuentra en curso en la Secretaría Distrital de Planeación, autoridad que debe pronunciarse de fondo entre otros, sobre la cartografía de la referida quebrada Los Toches o Paseito, y una vez se expida el respectivo acto administrativo se hará público su contenido.

«2-Solicito copia de los estudios geomorfológicos y sociales se han realizado por parte de la entidad para la misma ronda hídrica de la quebrada los Toches».

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Como ya se indicó anteriormente, el citado cuerpo de agua: quebrada Los Toches no cuenta con resolución de acotamiento, a la que debe preceder el procedimiento respectivo, incluyendo los estudios correspondientes

«3-Solicito me indiquen que planes, programas o destinación en el tiempo se tiene para los predios cobijados dentro del área de la ronda hídrica de la quebrada los Toches en el sector del Barrio San José sur Oriental; además con que priorización se harán intervenciones al sector del barrio San José sur Oriental»

Según el parágrafo 4º del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, Plan de Ordenamiento Territorial, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP, bajo la coordinación de esta Secretaría Distrital de Ambiente, son las entidades encargadas de las intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental de los ríos, quebradas y humedales que, permitan mejorar su calidad, así como implementar soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos. Por lo tanto, damos traslado a su solicitud para que en cumplimiento de sus funciones emita pronunciamiento a su solicitud de información.

En los anteriores términos esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Traslado a: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP Av. Calle 24 # 37-15 Teléfono (601) 3447000. notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Anexo: Comunicación con radicación en la SDA 2024ER62844

Proyectó: KATHERINE DANIELA FIGUEROA SILVA
Revisó: EMELY CUERVO CARRILLO
CESAR ANDRES VIVAS MEDINA
Aprobó: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



- Anexo 4: Correo respuesta IDIGER. 22 de mayo del 2024.

12-05-2024 07:48:55 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
Al Contestar Cite este Nro. 2024EE9426 C 1 Fol 1 Anex 1
Origen: S&S/S - SURD PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN/ORTIZ G
Destino: SECRETARÍA DE AMBIENTE/ADRIANA SOTO CARRERO
Asunto: RO-146774
Código: 2024ER9923
Bogotá D.C.
Para consultar el estado de su trámite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia



RO-146774

Señor
JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
Calle 13 No. 6-49 IN 18
Correo: ajpricon2@gmail.com
Teléfono: 3153103732
Chía, Cundinamarca

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Rad. Nro. 2024ER-9923
A: RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2024-05-14 08:52:4
PUESTO: CORREO
FOLIO: 3 AVISO: N/A
ASUNTO: QUEBRADAS/BOGOTÁ/SAN CRISTÓBAL
CÓDIGO: D - QUEBRAS Y/O RECLAMOS BOGOTÁ
ORIGEN: JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
TEL: 3153103732

REF: Radicado IDIGER 2024ER9923
Radicado PQRSO 20240567

ASUNTO: información sobre eventos en la quebrada los Toches en la localidad de San Cristóbal.
Quebrada Los Toches o Paseito. Barrio San José Sur Oriental.

Respetado Señor Prieto,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual plantea una serie de preguntas "(...) teniendo en cuenta que con la adopción del Decreto 555 de 2021 o plan de ordenamiento territorial, se crean nuevas normas para todo el territorio de Bogotá, es por esto que se requiere de la siguiente información"; damos respuesta a cada una de las preguntas del cuestionario en el marco de las competencias legales asignadas al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a través del Decreto Distrital 173 de 2014, en los siguientes términos:

1- Que eventos se tiene documentados de desbordamiento o avenidas torrenciales hayan ocurrido en esta quebrada, en vista de que las aguas de este cuerpo de agua corren canalizadas y soterradas bajo las calles del barrio.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, no se encontraron resultados relacionados a eventos de emergencia que hayan sucedido en la localidad de San Cristóbal "Quebrada los Toches o Paseito" por causa de eventos relacionados a específicamente a desbordamientos o avenidas torrenciales y que hubieran originado alguna afectación directa al Barrio San José de esta misma Localidad.

No obstante, dentro de la búsqueda se encuentra el evento SIRE No. 5409976 con fecha del 14 de enero del 2023 cuya tipificación es por evento de emergencia "Represamiento de Cauce" para el cual se instaló un puesto de mando unificado (PMU) donde estuvieron presentes las siguientes entidades, Alcaldía Local de San Cristóbal, Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá e IDIGER.

La Secretaría Distrital de Ambiente reportó "que se presenta taponamiento sobre la estructura principal de la Quebrada los Toches a la altura de la carrera, donde se evidencia material de sedimento el cual está generando represamiento del cauce natural de la quebrada, por lo que si en un mayor punto genera afectación se puede convertir en una avenida torrencial".

Así mismo, se informa que en el desarrollo de la atención de este evento de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente informa que "continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a la Estructura Ecológica Principal-EEP, así como al Permiso de Ocupación de Cauce otorgado al IDIGER, lo anterior en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital", y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizó el respectivo mantenimiento al cuerpo de agua "Quebrada los Toches o Paseito".



2- De acuerdo a la normatividad existente, que programas de tipo reubicación se tiene para los predios afectados con la Ronda de Quebrada los Toches en este barrio

El IDIGER, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 173 de 2014, le corresponde "Actualizar y mantener el inventario de zonas de alto riesgo y el registro de familias en condición de riesgo sujetas a reasentamiento en el Distrito Capital" y "Emitir los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos al interior del Sistema, así como los previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, los decretos reglamentarios y las demás disposiciones o planes que así lo requieran o establezcan".

De igual manera, en el marco del programa de legalización urbanística que realiza el Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, conforme lo establece el Decreto 063 de 2015¹, emite los Conceptos Técnicos de riesgo donde se evalúan las condiciones de amenaza y riesgo de un barrio o sector. Los resultados de la evaluación de riesgo por los instrumentos de gestión desarrollados determinan la necesidad de recomendar a las familias de alguno de los predios existentes en estos desarrollos dentro del programa de reasentamiento de familias que maneja el Distrito por encontrarse localizados en zonas con calificación de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales.

Con base en lo anterior, revisadas las bases de datos del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - SIRe, no se encontró procesos en reasentamiento asociados a la Ronda de la Quebrada los Toches.

3- Para hacer una intervención de reubicación y posterior adecuación de los predios, Que entidad hace la evaluación previa de los predios que quedaron afectados por la Ronda de quebrada.

Teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene dentro de sus competencias la evaluación de los predios afectados por ronda hidráulica, en el marco de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Empresa de Acueducto de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Ambiente; para que en el marco de sus competencias emita respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ

Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Sandra Stella Moreno García - Profesional Universitario 219-08. SRRACC		06/06/2024
	Oscar Cañón Caldas Profesional Especializado 222-29. SMED		06/06/2024
Revisó:	Ligia Constanza Cañón Riaño - Profesional Especializado 222-23 SRRACC		11/06/2024
Aprobó:	Darwin Javier Ortiz González. Subdirector Técnico		
C.C	Dra. Adriana Soto Camacho, Secretaria Distrital de Ambiente, Av. Caracas No 54-38 Dra. Nozisha Avendaño García, Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Av. Calle 24 No. 37-15		
Anexos	Radiado IDIGER 2024ER0623		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

¹ Decreto 063 de 2015 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones"

- Anexo 5: Carta 3 Secretaría de Ambiente.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. #: 6297921 Radicado #: 2024EE144171 Fecha: 2024-07-09
Tercero: 79363435 - JUAN CARLOS PRIETO SANCHEZ
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
JUAN CARLOS PRIETO SÁNCHEZ
CL 13 No. 6 - 49
3153103732
Arpricon2@gmail.com
Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta al oficio 2024EE9408 traslado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, IDIGER con radicación en la SDA 2024ER125599 – Solicitud de información.

Respetado señor Prieto Sánchez:

Esta Secretaría Distrital de Ambiente, SDA a través de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, SER da respuesta al oficio de la referencia trasladado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, IDIGER y en el cual consulta respecto a la quebrada Los Toches o Paseito:

«(...) 3- Para hacer una intervención de reubicación y posterior adecuación de los predios, Que entidad hace la evaluación previa de los predios que quedaron afectados por la Ronda de quebrada (...)»

Previamente a pronunciarnos es preciso señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA es la autoridad ambiental competente dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993:

1. LOCALIZACIÓN

El área objeto de consulta se localiza en el área urbana de Bogotá D.C, y la información correspondiente es la siguiente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá» (Ver Tabla 1 e Imagen 1).

Tabla 1. Localización del área objeto de la solicitud

Localidad (*)	04 – San Cristóbal
UPZ (*)	50 – La Gloria

(*) Información suministrada con base en los artículos 9 y 10, y el párrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Fuente: Tomado de SINUPOT; SER – SDA, 2024.

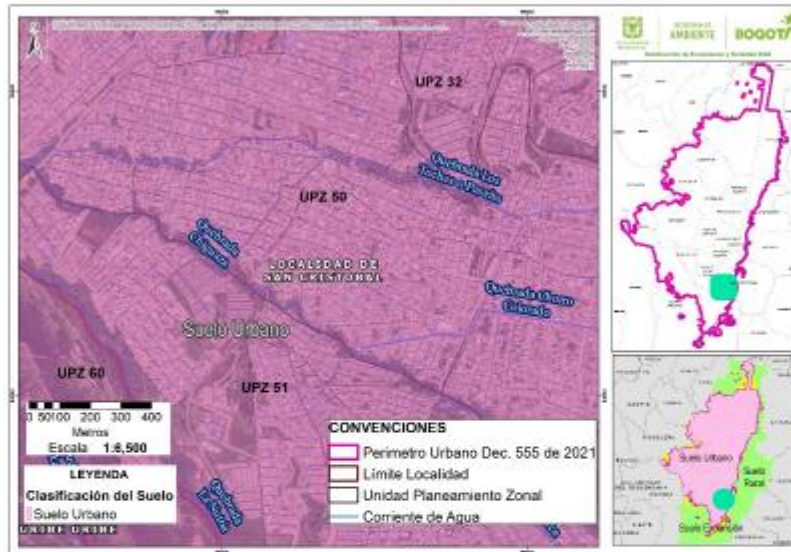
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Imagen 1. Localización del área objeto de la petición en suelo del Distrito Capital.



Fuente: Tomado de SINUPOT SDA- SER, 2024.

La quebrada Los Toches o Paseito, hace parte del sistema hídrico, un componente de áreas de especial importancia ecosistémica dentro de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá D.C., según lo definido en el artículo 60 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por esta razón, se dispone el régimen de usos para el área que presente superposición con la ronda hídrica de la quebrada Los Toches o Paseito, según en el artículo 62 parágrafo 1° de la precitada norma distrital:

«(...)

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Se encuentran conformados por:

(...)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados
2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbana y periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados

(...)

En consecuencia, únicamente se podrán llevar a cabo actividades dentro del área con superposición que estén contempladas en el parágrafo 1, artículo 62 del Decreto Distrital 555 del 2021.

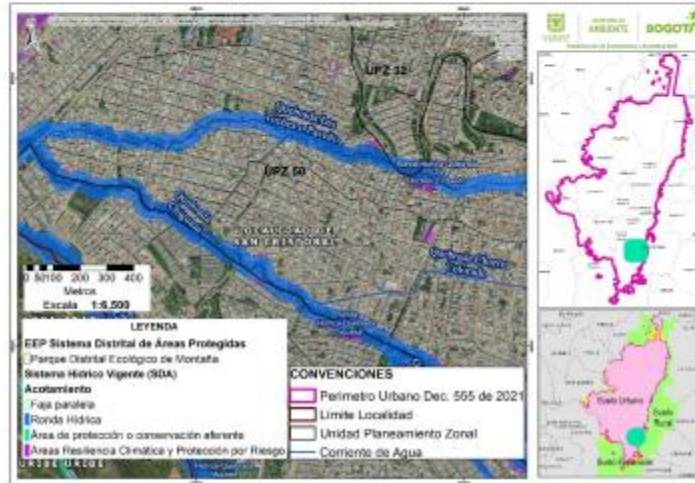
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Imagen 2. Localización del área objeto de consulta con respecto al sistema hídrico.



Fuente: Decreto Distrital 555 de 2021. SER-SDA, 2024.

Nota: Las imágenes e información presentada anteriormente son de referencia cartográfica, en caso de ser requerido, deberán ser verificadas topográficamente en el área por el interesado y se deberán respetar los límites de la ronda hídrica y/o elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Al respecto es importante mencionar que, actualmente la Secretaría Distrital de Planeación, SDP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP y la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA en ejercicio de sus competencias, adelantan procesos de revisión y análisis de la cartografía asociada a los cuerpos hídricos dentro de los cuales se encuentra la quebrada Los Toches o Paseito.

Resultado de las gestiones señaladas, esta Secretaría Distrital de Ambiente, SDA con base en la información remitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP emitió los conceptos técnicos 12105 del 1º de noviembre de 2023 (radicación en la SDA 2023IE256967) y 13561 del 3 de diciembre del 2023 (radicación en la 2023IE285072), los cuales por competencia

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





SECRETARÍA DE AMBIENTE

se remitieron con sus anexos a la Secretaría Distrital de Planeación, SDP mediante oficios 2023EE260859 del 7 de noviembre de 2023 y 2023EE288665 del 6 de diciembre de 2023, para que de aplicación a la normatividad vigente según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo tanto, el proceso correspondiente se encuentra en curso en la citada Secretaría Distrital de Planeación, SDP para que se pronuncie de fondo sobre la cartografía de la referida quebrada, y una vez se expida el respectivo acto administrativo se hará público su contenido.

Efectuadas las anteriores consideraciones técnicas sobre el área objeto de consulta, es menester en relación con su consulta, hacer las siguientes aclaraciones y precisiones, sin dejar de lado las funciones establecidas a esta Secretaría Distrital de Ambiente, SDA Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, SER mediante el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 «Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones»:

El Decreto Distrital 555 de 2021, no establece el reasentamiento por recuperación de rondas hídricas (anteriormente corredor ecológico de ronda), a cargo de esta Secretaría Distrital de Ambiente, SDA.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo regulado en el Decreto Distrital 555 de 2021, es importante considerar entre otros, el Título 1, Capítulo 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y, CAMBIO CLIMÁTICO Sección 2 SUELOS DE PROTECCIÓN POR RIESGO, que en el artículo 32 establece:

«Suelo de protección por riesgo. Hacen parte del suelo de protección por riesgo:

1. Zonas de alto riesgo no mitigable. *Corresponde a los sectores en los que, por sus características de amenaza y vulnerabilidad, existe una alta probabilidad de que se presenten pérdidas de vidas, bienes e infraestructura. La mitigación no es viable por condiciones técnico-económicas, por lo que los asentamientos humanos localizados allí deben hacer parte del programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable y el suelo se incluye en la categoría de Suelo de Protección por Riesgo.» (...)*

Subrayado fuera del texto.

Asimismo, lo señalado en los artículos 385 (Reasentamiento de familias) y 386 (Acciones para el reasentamiento) entre otros, indican la competencia de las autoridades distritales responsables y la colaboración y coordinación entre las mismas con el propósito de lograr los objetivos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, lo cual nos lleva a entender que hoy los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**SECRETARÍA DE
AMBIENTE**

mecanismos para el reasentamiento están sujetos a las disposiciones expedidas sobre el tema en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por tanto, a partir de la cita hecha del artículo 62 ibídem en el oficio que nos remite esa Dirección Técnica, se concluye válidamente que la función, procedimientos y por ende las gestiones y trámites de reasentamiento de familias no han sido asignadas a esta autoridad ambiental: Secretaría Distrital de Ambiente o a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP, las cuales son responsabilidad de autoridades distritales como las indicadas en los artículos antes citados, en cuanto a predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, según se diagnostique y establezca técnicamente por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, IDIGER.

En los anteriores términos y en el ámbito de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Con copia:

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.
Dirección: Diagonal 47 No. 77A – 09, Interior 11, Bogotá. Teléfono: +57 (601) 4292800 Correo Electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Proyectó: WENDY VIVIANA AVILA CUBIDES
Revisó: SAMUEL LOZANO BARON
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO
Aprobó: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Anexo 6: Carta Unidad Administrativa de Catastro Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 23-07-2024 02:25:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE39728 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:2217 - SUBGERENCIA DE INFORMACION ECONOMICA/NU

DESTINO: /JUAN CARLOS PRIETO SÁNCHEZ/

ASUNTO: AVALÚOS CATASTRALES - BARRIO SAN JOSÉ SUR ORIENTA

OBS: PROYECTO MARTHA ELISABETH MELO

Señor
JUAN CARLOS PRIETO SÁNCHEZ
arpricon2@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Avalúos Catastrales - Barrio San José Sur Oriental

Referencia: CORDIS 2024ER16818 del 08 de julio de 2024

Respetado señor:

La UAEDC recibió la solicitud del asunto realizada mediante el radicado de la referencia, por medio de la cual, solicita respuesta a varios interrogantes sobre el barrio San José Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal.

En primer lugar, es importante precisar que el Decreto Nacional 148 de 2020¹ reglamentario de la Ley 1955 de 2019² define el proceso de actualización catastral como "el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles"³.

En consonancia con las normas citadas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la Resolución 1040 de 2023⁴ en donde indica que "el proceso de actualización debe llevarse a cabo de manera constante, en consonancia con las dinámicas inmobiliaria y de mercado en cada territorio"⁵, e incluye dentro de las actividades para el proceso de actualización catastral el "diagnóstico predial a partir del análisis de fuentes secundarias de información"⁶ y la "integración de diferentes fuentes de información que permitan una"

¹ "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística."

² "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

³ Numeral b) del artículo 2.2.2.2. del Decreto Nacional 148 de 2020

⁴ "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito"

⁵ Numeral 1. del artículo 4.2.1. de la Resolución IGAC 1040 de 02023

⁶ Numeral 2. del artículo 4.2.5. de la Resolución IGAC 1040 de 02023

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEDC-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



Certificado No
LAT-1022

GDO-01-FR-01
v.3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*visión completa de los predios a actualizar catastralmente*⁷ incluyendo por supuesto, la integración con los planes de ordenamiento territorial y todas las directrices establecidas para la clasificación del suelo como primer determinante en la estimación del avalúo catastral de los predios.

El avalúo catastral además de guardar relación con los valores del mercado inmobiliario, debe asegurar la concordancia con la normatividad urbanística que define entre otras cosas, la delimitación del suelo de protección, es decir, aquellas zonas *“que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse”*. Adicionalmente, este avalúo catastral no podrá ser inferior al 60% ni superar el valor comercial del inmueble.

Ahora bien, el Decreto Distrital 190 de 2004 fue el instrumento técnico y normativo que ordenó el territorio de la ciudad de Bogotá hasta el 29 de diciembre de 2021, fecha en la cual se expidió el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*. Esta revisión del ordenamiento de Bogotá redefinió en su artículo 41. la Estructura Ecológica Principal EEP, y con ello generó nuevas categorías para describir todos los elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio.

Dentro de esta categorización, se definieron las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica incluyendo allí al corredor de páramos Cruz Verde- Sumapaz y a todos los cuerpos hídricos naturales y artificiales de la ciudad. La cartografía del sistema hídrico detallada en el Mapa CG-3.2.1 “Sistema hídrico” incorporó cuerpos hídricos dentro de la EEP redefinida en el Decreto Distrital 555 de 2021, que no estaban incluidos en el derogado Decreto Distrital 190 de 2004.

Estos cuerpos hídricos incorporados por el Decreto Distrital 555 de 2021 modificaron la clase de suelo de algunos predios pasándolos de suelo urbano no protegido a suelo urbano protegido. Los predios que se encuentran en suelo de protección *“cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones”* tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, en consecuencia, tanto su valor comercial como su avalúo catastral es inferior al de los predios que no tienen esta restricción, por ende, esta Unidad debió ajustar los avalúos catastrales de dichos predios conforme la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que la realidad de algunos bienes inmuebles del sector catastral SAN JOSE SUR ORIENTAL identificado con el código de sector catastral 001314 cambió, por cuanto con la expedición del

⁷ Numeral 9. del artículo 4.2.5. de la Resolución IGAC 1040 de 02023

⁸ Párrafo 1 del artículo 12 del Decreto Distrital 555 de 2021

⁹ Artículo 41 del decreto Distrital 555 de 2021

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDO-01-FR-01
v.3





Decreto Distrital 555 de 2021 se incorporaron al suelo de protección de la ciudad de Bogotá, esta Unidad debió ajustar los avalúos catastrales de dichos predios conforme la normatividad vigente.



Imagen 1. Sobreposición del suelo protegido vigencias 2021 y 2023 en los predios del sector catastral 001314

Dicho esto, damos respuesta a sus interrogantes:

1. *"¿Con qué resolución, decreto o norma se les hace una disminución de su avalúo catastral a estos predios?"*

Respuesta: De acuerdo con lo que se mencionó en la parte inicial de esta comunicación, el avalúo catastral debe asegurar la concordancia con la normatividad urbanística, para el caso de estudio, la delimitación del suelo de protección. La disminución del avalúo catastral en los predios del sector catastral 001314 se realizó conforme lo dispuesto en el Decreto Nacional 148 de 2020 y el Decreto Distrital 555 de 2021.

2. *"¿Esta disminución está enmarcada en una futura despropiación vía administrativa o a una reubicación?"*

Respuesta: La disminución del avalúo catastral en los predios del sector catastral 001314 incorporados al suelo de protección se enmarcan en lo adoptado mediante Decreto Distrital 555 de 2021.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDO-01-FR-01
v.3





3. "¿Esta disminución del avalúo catastral bajo qué plan de ordenamiento se solicitó: bajo el Decreto 190 de 2004 o el nuevo Decreto 555 de 2021?"

Respuesta: Decreto Distrital 555 de 2021.

4. "¿Se socializó esta decisión con las comunidades afectadas y, de ser así, qué documento lo acredita?"

Respuesta: Conforme los artículos 5. 6. y 9.¹⁰ de la Resolución IGAC 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito", para la vigencia 2023 esta Unidad publicó en el Registro distrital No. 7369 del 18 de febrero de 2022 la Resolución 92 del 15 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C.", y publicó en el Registro Distrital No. 7615 del 30 de diciembre de 2022 la Resolución 1792 del 28 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se aprueban los valores de los predios objeto del proceso de actualización catastral para la vigencia 2023". Todas estas decisiones administrativas de acuerdo con la competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. En este punto, vale la pena precisar que la decisión administrativa de incorporar suelo de protección al perímetro urbano de Bogotá es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.

Así mismo, se realizaron diversas publicaciones digitales desde las cuentas oficiales de la entidad en diferentes plataformas (Instagram, Twitter, Facebook):

Plataforma	Fecha de publicación	Link
Instagram	10 de marzo de 2023	https://www.instagram.com/p/Cpn6B_tSha/
Instagram	25 de abril de 2023	https://www.instagram.com/p/Crdhh_aMSMz/

¹⁰ **Artículo 5°.** Iniciación de la formación y/o actualización. El proceso de formación y/o actualización comienza con la promulgación por parte del gestor catastral de la resolución por medio de la cual se ordena su iniciación del proceso en las zonas a formar o actualizar. Este acto administrativo es de carácter general el cual debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Artículo 6°. Socialización de la formación y/o actualización. Los detalles de las actividades realizadas en el marco del proceso de formación y/o actualización catastral, serán socializadas por el gestor catastral a través de mecanismos de interlocución de acuerdo con las características del territorio.

Al inicio del proceso será socializado al gobierno local, gobierno de comunidades étnicas, líderes comunitarios y comunidad en general. Durante la identificación predial, el gestor catastral informará a propietarios, poseedores y ocupantes sobre el alcance de la gestión catastral, al tiempo que atenderá las inquietudes que se generen por parte de estos actores.

Artículo 9°. Clausura de la formación y/o actualización. El proceso de formación y/o actualización termina con la expedición de la resolución por medio de la cual el gestor catastral, a partir de la fecha de dicha providencia, ordena la inscripción en el catastro de los predios que han sido formados y/o la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido actualizados, y determina que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes es el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, según lo determina el artículo 8° de la Ley 14 de 1983. Este acto administrativo es de carácter general y debe ser publicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue y contra el mismo no procede recurso alguno. La realización de los labores del proceso de formación o actualización catastral no interrumpe las actividades de la conservación catastral.

Finalizado el proceso de formación y/o actualización, el gestor catastral debe garantizar que la base de datos y documentos anexos queden cargados en el sistema de gestión catastral para el inicio del proceso de conservación en la vigencia correspondiente."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDO-01-FR-01
v.3





Plataforma	Fecha de publicación	Link
Instagram	05 de mayo de 2023	https://www.instagram.com/p/Cpn6B-It5ha/
Twitter	10 de marzo de 2023	https://twitter.com/CatastroBogota/status/1634297357108953088/photo/1
Twitter	25 de abril de 2023	https://twitter.com/CatastroBogota/status/1650860067787534336/photo/1
Twitter	27 de abril de 2023	https://twitter.com/CatastroBogota/status/1651714851801034752
Twitter	05 de mayo de 2023	https://twitter.com/CatastroBogota/status/1654583161282523137
Twitter	05 de mayo de 2023	https://twitter.com/CatastroBogota/status/1654592993372827656/photo/1
Facebook	10 de marzo de 2023	https://www.facebook.com/CatastroBogota/posts/pfbid02fyay8wxKca4NGD1mumwAKZiPUfokcnWFT4Y982UcvT8UbW5ro39j3R7KAUSsu5uwl
Facebook	25 de abril de 2023	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=691758142959014&set=pb.100063745025284.-2207520000.&type=3
Facebook	05 de mayo de 2023	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=699546028846892&set=pb.100063745025284.-2207520000.&type=3
Facebook	05 de mayo de 2023	https://www.facebook.com/CatastroBogota/posts/pfbid02L51uJscmD9nmR6kVtEjggA1SnVXXfZo2Z96VcxrpXNL8wK2n2mgCubDma58gkeil

Con esta información, damos respuesta de fondo a sus inquietudes.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqsl/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Aterramente,

ELBA NAYIBE NUÑEZ ARCINIEGAS
Subgerente de Información Económica

Proyectó: Martha Elisabeth Melo Beltrán Profesional Especializada / SIE E4

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GDO-01-FR-01
v.3



Anexo 7: Encuestas realizadas a los propietarios de los predios afectados.

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental,

Le presenta encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 41 sur # 11- 37F
tel 3104798374

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI.
Felipe Roa Otola

3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 63 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI NO X

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO X.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
no

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI X; NO NO

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO X

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. no

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI NO X

11-EL IDIGE O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRMA DE REUBICACION. no

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. KR 137 # 407-45

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI *Luis Eduardo Hurtado*

3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL 50 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI NO X

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO NO.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO? NO

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI NO X

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO Y

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI *Por via*

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI X NO NO

11-EL IDIGE O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LA UN PROGRAMA DE REUBICACION. NO

2

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. calle 40c sur # 12A-1V
Rogel Murillo Gaitan

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. Si

3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 45 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI
NO

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO; NO X.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
No

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI X; NO NO

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO; NO X

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. No

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI NO; NO X

11-EL IDIGE O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRMA DE REUBICACION. No

3

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 41 H 12 A 10 FI

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI Concepcion Romero 31426655 v3

3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 38 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI NO X

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO X

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO? NO

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI NO X

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO X

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFOMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. NO

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI X NO NO

11-EL IDIGE O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRMA DE REUBICACION. NO

4

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 40c sur #12A-94
de 308336237

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI

3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 8 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI ☐
NO ☒

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI ☐; NO ☐.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI ☐; NO ☒

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI ☐; NO ☒

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. NO

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI ☐; NO ☒

11-EL IDIGEO LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRMA DE REUBICACION. ☒

(2)

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 40a Sur # 12A-34E

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. Si Jaime Rodriguez Contreras
321 295 5874

3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 45 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI ☒
NO ☐

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI ☐; NO ☒.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
No

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI ☐; NO ☒.

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI ☐; NO ☒.

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. No

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI ☐; NO ☒.

11-EL IDIGE O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRMA DE REUBICACION. No

6

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. _____

Dña Cecilia Rodríguez2-¿ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. Propietario3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 40 AÑOS.4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI X
NO _____5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI X; NO _____6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
No7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTÁ SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI _____; NO X8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI _____; NO X9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI No10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI _____; NO X11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. No

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presenta encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. cañ. 41 A 11-04.2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 3 AÑOS.4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI ____
NO X

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI ____; NO ____.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
_____7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI ____; NO X8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI ____; NO X9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI No

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI ____; NO ____

11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. No

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presenta encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 41A Sur 11-167
Cinco Horas

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. _____

3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 40 AÑOS.

4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI _____
NO X

5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI _____; NO _____.

6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?

7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI _____; NO _____

8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI _____; NO _____

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI _____

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI _____; NO X

11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. NO

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presenta encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. _____

2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. _____

3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 40 AÑOS.4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI X
NO _____5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI X; NO _____6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
_____7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI _____; NO X8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI _____; NO X9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI NO10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI _____; NO X11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. NO

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 41 n.º 11-26 F.Soc. Simón2-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. Si3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 46 AÑOS.4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI ____
NO X5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI X; NO ____.6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
_____7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI X; NO ____8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI X; NO ____

9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI ____

10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI ____; NO ____

11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. No

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presenta encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Calle 41A SW # 11-782-ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. Si3-HACE CUENTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL. 35 AÑOS.4-ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI NO X5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO X6-CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
NO7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI NO X8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO X9-USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI NO10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI NO X11-EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. NO

MODELO DE ENCUESTA.

Buenos días vecino del barrio San José sur Oriental.

La presente encuesta es un trabajo académico con el fin evaluar la información suministrada por las entidades distritales a los predios afectados por la Ronda Hidrica de la quebrada.

1-DIRECCION DEL PREDIO. Call # 41 sur # 11-21 # 112-¿ES USTED PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO. SI3-HACE CUANTO TIEMPO HABITA EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL 30 AÑOS.4-¿ALGUNA VEZ A SOLICITADO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SU PREDIO. SI NO X5-SU TRAMITE FUE APROBADO SI NO6-¿CONOCE LOS MOTIVOS POR QUE SU TRAMITE DE LICENCIA NO FUE APROADO?
No7-TIENE USTED CONOCIMIENTO QUE SU PREDIO ESTA SOBRE UNA RONDA HIDRICA O DE QUEBRADA SI X; NO NO8-SABE USTED QUE ES UNA AFECTACION POR RONDA HIDRICA. SI NO X9-¿USTED HA RECIBIDO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL DISTRITO ALGUNA INFORMACION SOBRE LA FUTURAS AFECTACION A SU PREDIO. SI NO10-SABE EL NOMBRE DE LA QUEBRADA QUE PASA BAJO EL BARRIO. SI NO X11-¿EL IDIGER O LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR LE HAN NOTIFICADO DE LAGUN PROGRAMA DE REUBICACION. NODefinición = Helendo!

U